BASES CONSOLIDADAS PARA LA CUARTA SUBASTA DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITE

OCTUBRE 2015

ÍNDICE

1. ASPECTOS GENERALES 3
2. COMPARECENCIA AL PROCESO 11
3. CALIFICACIÓN DE PARTICIPANTES (Apertura de Sobre 1) 16
4. EVALUACIÓN DE OFERTAS (Apertura de Sobre 2) 17
5. IMPUGNACIONES 18
6. FECHA DE CIERRE 19
7. CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO 20
8. CONDICIONES DE LA OFERTA 21
9. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO 22
10. OTRAS DISPOSICIONES 24
11. DISPOSICIONES FINALES 24
12 ANEXOS 26

ANEXO 1: CRONOGRAMA 27
ANEXO 2: PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE OFERTAS 28
ANEXO 3: FÓRMULAS DE ACTUALIZACIÓN DE LA TARIFA DE ADJUDICACIÓN 30
ANEXO 4: RELACIÓN DE EMPRESAS BANCARIAS 31
ANEXO 5: FORMATO DE PRESENTACIÓN DE CONSULTAS 32
ANEXO 6-1: CARTA DE FORMACIÓN DE CONSORCIO 33
ANEXO 6-2: DECLARACIÓN JURADA DEL PARTICIPANTE 34
ANEXO 6-3: INFORMACIÓN DEL PARTICIPANTE 36
ANEXO 6-4: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD 37
ANEXO 6-5: COMPROMISO DE NO COLUSIÓN 39
ANEXO 6-6: DECLARACIÓN JURADA DE NO IMPEDIMENTO 40
ANEXO 6-7: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS 41
ANEXO 6-8: DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL PROYECTO DE GENERACIÓN RER 42
ANEXO 6- 9: DECLARACIÓN JURADA SOBRE RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER NO MODIFICABLE DE LA FECHA DE TÉRMINO DEL CONTRATO, AÚN CUANDO SE PRESENTEN EVENTOS DE FUERZA MAYOR 43
ANEXO 6- 10: DECLARACIÓN JURADA DE ACREDITACION DE EXPERIENCIA MINIMA EN LA MODALIDAD DE GENERACION 44
ANEXO 7: OFERTA ECONÓMICA 45
ANEXO 8-1: MÁXIMA CAPACIDAD ADICIONAL ACEPTABLE EN LAS BARRAS DEL SEIN 47
ANEXO 8-2: BARRAS DE REFERENCIA DE GENERACIÓN DEL SEIN 48
ANEXO 9: GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA 51
ANEXO 10: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO 52
ANEXO 11: GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN 54
ANEXO 12: CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA RENOVABLE 55

RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - SUBASTAS
EL COMITE

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 Objeto de la Subasta

El Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, en adelante **OSINERGMIN**, para este objeto con domicilio en la Av. Canadá N° 1460, San Borja, Lima, Perú, ha convocado a Subasta para el suministro de energía, con Recursos Energéticos Renovables (RER) al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN), por el Plazo de Vigencia, de acuerdo a las normas y procedimientos especificados en las presentes Bases, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 012-2011-EM "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1002, de Generación de Electricidad con Energías Renovables", en adelante Reglamento, modificado por Decreto Supremo N° 024-2013-EM.

La asignación de la Energía Requerida por tecnología para la Primera Ronda es la siguiente:

Tecnología	Biomasa				Eólica	Solar Fotovoltaica	Total
	Residuos Forestales	Residuos Sólidos Agrícolas	Residuos Sólidos Urbanos Incineración	Residuos Sólidos Urbanos Biogás			
Energía Requerida (MWh/año)	125 000	125 000	31 000	31 000	573 000	415 000	**1 300 000**

La Energía Adjudicada para cada tecnología será el resultado de la Subasta.

Adicionalmente, la generación RER para proyectos hidroeléctricos, será hasta un máximo de 450 000 MWh/año. Este requerimiento solo será subastado en una ronda.

La Fecha Referencial de Puesta en Operación Comercial de los proyectos de generación RER deberá ser, a más tardar, el 31 de diciembre del 2018. Para el caso de proyectos de generación RER que se conectan a barras que a la fecha de adjudicación no forman parte del SEIN, la Fecha Referencial de Puesta en Operación Comercial será la fecha de su interconexión al referido sistema.

Para efectos de la Subasta sólo podrán participar los proyectos respecto de los cuales, a la fecha de convocatoria, el COES no haya emitido la autorización escrita de conexión al SEIN. Los participantes titulares de los proyectos deben cumplir con los requisitos y las condiciones establecidas en estas Bases.

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITE

Las Bases y las Leyes Aplicables, rigen la Subasta y el Contrato, respectivamente. Se presumirá, sin admitirse prueba en contrario, que toda Persona que, de manera directa o indirecta participe en la Subasta, conoce las Leyes Aplicables y los usos y costumbres del mercado peruano. No son de aplicación a la Subasta ni al Contrato, las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado ni su reglamento, o las normas que las sustituyan.

El precio de las Bases es de Cinco Mil Dólares (USD 5 000).

1.2 Definiciones

Para todos los efectos de esta Subasta, se entenderá que los siguientes términos tienen los significados que a continuación se indican:

1.2.1 **Acreedores Permitidos:** Son las personas naturales o jurídicas definidas como tales en el Anexo 12

1.2.2 **Adjudicación de la Buena Pro**: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro y concluye con la suscripción del Contrato, por parte del Estado Peruano, representado por el Ministerio, y la Sociedad Concesionaria.

1.2.3 **Adjudicatario**: Es el Postor a quien se le adjudica la Buena Pro. La Subasta puede tener uno o más Adjudicatarios.

1.2.4 **Autoridad Gubernamental**: Es cualquier autoridad judicial, legislativa, política o administrativa del Perú, facultada conforme a las Leyes Aplicables, para emitir o interpretar normas o decisiones, generales o particulares, con efectos obligatorios para quienes se encuentren sometidos a sus alcances. Cualquier mención a una Autoridad Gubernamental específica deberá entenderse efectuada a ésta o a quien la suceda o a quien ésta designe para realizar los actos a que se refiere el Contrato o las Leyes Aplicables.

1.2.5 **Barra**: Es el punto del sistema eléctrico preparado para entregar y/o retirar energía eléctrica por parte de los Agentes operando en el SEIN.

1.2.6 **Barra de Conexión**: Es la Barra seleccionada por el Generador RER donde se conecta al Sistema para inyectar su energía.

1.2.7 **Barra de Oferta**: Es la Barra seleccionada por cada Postor de la lista contenida en los Anexos 8-1 y 8-2 de las Bases, a la cual referirá su Oferta y en la que serán efectuadas las liquidaciones económicas. La Sociedad Concesionaria será responsable de los cargos que corresponden entre la Barra de Conexión al SEIN y la Barra de Oferta.

1.2.8 **Bases**: Es el documento elaborado y aprobado por el Ministerio que fija los términos y condiciones bajo los cuales se desarrollará el presente proceso de Subasta, cuya conducción se encuentra a cargo de OSINERGMIN, incluye los Anexos y las Circulares que emita el Comité.

1.2.9 **Bases Consolidadas**: Es la versión final de las Bases aprobadas por el Comité, como resultado de la etapa de análisis de sugerencias y consultas a las Bases, que serán publicadas en el Data Room de acuerdo con el Cronograma.

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITE

1.2.10 **Cargo por Prima**: Es el cargo unitario determinado para cada año por OSINERGMIN para asegurar que la Sociedad Concesionaria reciba la Prima correspondiente. Este cargo será incluido en el Peaje por Conexión del Sistema Principal de Transmisión, y los respectivos montos serán transferidos a la Sociedad Concesionaria vía las transferencias que efectúa el COES.

1.2.11 **Cierre Financiero**: Es el momento en el cual se verifican las condiciones de financiamiento previstas en el numeral 1.5.9 del Contrato.

1.2.12 **Circulares**: Son las comunicaciones escritas emitidas por el Comité, con el fin de aclarar, interpretar o precisar las Bases, o absolver consultas formuladas por los Participantes, o los Postores, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 2.3.2. Por excepción, las Circulares también podrán modificar las Bases siempre que se cuente con la opinión previa y favorable del Concedente.

1.2.13 **COES**: Es el Comité de Operación Económica del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional.

1.2.14 **Comité**: Es el Comité de Conducción del Proceso, encargado de la conducción del proceso de Subasta hasta la Fecha de Cierre conforme al Cronograma del proceso establecido en las Bases.

1.2.15 **Concedente**: Es el Estado de la República del Perú representado por el Ministerio de Energía y Minas.

1.2.16 **Concesión Definitiva**: Es el derecho eléctrico otorgado por la Autoridad competente, conforme a las disposiciones establecidas en la LCE y el RLCE, para el desarrollo de la actividad de generación con RER.

1.2.17 **Consorcio**: Es la agrupación de dos o más personas jurídicas que carece de personería jurídica y que ha sido conformada con la finalidad de participar como Participante y/o Postor en la Subasta.

1.2.18 **Contrato**: Es el Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable resultante de la Subasta, que establece los compromisos y condiciones relativos a la construcción, operación, suministro de energía y régimen tarifario de las centrales de generación con RER. Se inicia a partir de la Fecha de Cierre y se mantiene vigente hasta la Fecha de Término del Contrato.

1.2.19 **Cronograma**: Es la secuencia temporal de actividades que se desarrollarán durante la Subasta y que se indica en el Anexo 1.

1.2.20 **Data Room**: Es la Instalación virtual a través de la cual OSINERGMIN proporcionará la información necesaria para el Proceso de Subasta, en el presente caso, sitio Web www.osinergmin.gob.pe. Se mantendrá disponible desde la Convocatoria a la Subasta hasta la Adjudicación de la Buena Pro.

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITE

1.2.21 **DGE**: Es la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas.

1.2.22 **DGEE**: Es la Dirección General de Eficiencia Energética del Ministerio de Energía y Minas.

1.2.23 **Días**: Las referencias a "Días" se entienden efectuadas a los días que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima, salvo disposición expresa en sentido contrario contenida en el Contrato. También serán considerados feriados no laborables, los días en que los bancos en la ciudad de Lima no se encuentren obligados a atender al público por disposición de la Autoridad Gubernamental. Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora del Perú.

1.2.24 **Dólar o USD**: Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.

1.2.25 **Empresa Bancaria**: Para los efectos de la Subasta, es cada una de las instituciones que aparecen en el Anexo 4.

1.2.26 **Energía Adjudicada**: Es la cantidad anual de energía activa expresada en MWh y estipulada en el Contrato que la Sociedad Concesionaria se obliga a producir con la correspondiente central de generación RER que resultó adjudicataria e inyectar al sistema eléctrico hasta la Fecha de Término del Contrato.

1.2.27 **Energía Dejada de Inyectar por Causas Ajenas al Generador RER**: Es la energía en MWh que el Generador RER no puede inyectar al SEIN por disposiciones del COES y/o por condiciones de operación del sistema eléctrico y/o instalaciones de terceros y/o por causas de fuerza mayor calificadas por OSINERGMIN. Es determinada según el correspondiente Procedimiento Técnico COES.

1.2.28 **Energía Requerida**: Es la cantidad total de energía anual expresada en MWh materia de la Subasta. La Energía Requerida es determinada por el cuadro indicado en el numeral 1.1 de las Bases.

1.2.29 **Energía Requerida Remanente**: Es la Energía Requerida no adjudicada en la primera ronda (no incluye la hidroeléctrica) y que luego de ser acumulada será subastada en la segunda ronda.

1.2.30 **Factor de Corrección**: Es la proporción entre las inyecciones netas de energía más la Energía Dejada de Inyectar por Causas Ajenas al Generador RER respecto de la Energía Adjudicada. Este Factor se aplica a la Tarifa de Adjudicación cuando su valor es menor a uno (1,0).

1.2.31 **Factor de Planta**: Es la proporción entre la energía que puede producir anualmente la Central respecto a la Potencia de la Central multiplicada por el número de horas al año (8 760).

1.2.32 **Fecha de Cierre**: Es el día establecido en las Bases para la firma del Contrato y conclusión del proceso de Subasta.

1.2.33 **Fecha de Término del Contrato**: Es el 31 de diciembre de 2038, fecha no modificable por ninguna causa, hasta la cual se le garantiza al Concesionario la Tarifa de Adjudicación.

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITE

1.2.34 **Fecha Real de Puesta en Operación Comercial o Puesta en Operación Comercial**: Es la fecha real de entrada en operación comercial de cada central, certificada por el COES de acuerdo a sus Procedimientos Técnicos, la cual no podrá exceder en dos (02) años la Fecha Referencial de Puesta en Operación Comercial, caso contrario el Contrato quedará automáticamente resuelto y se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento.

1.2.35 **Fecha Referencial de Puesta en Operación Comercial**: Es el 31 de diciembre de 2018, fecha establecida en el Numeral 1.1 de las Bases, considerando veinte (20) años hasta la Fecha de Término del Contrato.

1.2.36 **Garantía de Fiel Cumplimiento**: Es la Carta Fianza emitida por una Entidad Bancaria conforme al Anexo 10, solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática, sin beneficio de excusión, otorgada a favor del Ministerio, que garantiza el cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Obras de la Sociedad Concesionaria. Es presentada en la Fecha de Cierre.

1.2.37 **Garantía de Seriedad de Oferta**: Es la Carta Fianza emitida por una Empresa Bancaria conforme al Anexo 9, solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática, sin beneficio de excusión, otorgada a favor de OSINERGMIN, con vigencia hasta la Fecha de Cierre. Garantiza el cumplimiento de las obligaciones que asume el Adjudicatario hasta la firma del Contrato.

1.2.38 **Ingreso Garantizado**: Es el ingreso anual que percibirá la Sociedad Concesionaria por las inyecciones netas de energía hasta el límite de la Energía Adjudicada remuneradas a la Tarifa de Adjudicación. Se aplicará únicamente durante el Plazo de Vigencia.

1.2.39 **Inyecciones Netas de Energía**: Son iguales a la diferencia entre las inyecciones menos los retiros de energía por obligaciones contractuales con terceros.

1.2.40 **Ley**: Es el Decreto Legislativo N° 1002, Decreto Legislativo de Promoción de la Inversión para la Generación de Electricidad con el uso de Energías Renovables.

1.2.41 **LCE**: Es el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas.

1.2.42 **Leyes Aplicables**: Son todas las normas jurídicas y precedentes vinculantes, que conforman el Derecho Interno del Perú, y que de tanto en tanto pueden ser modificadas o complementadas por las Autoridades Gubernamentales.

1.2.43 **Ministerio**: Es el Ministerio de Energía y Minas, que en representación del Estado firma el Contrato.

1.2.44 **Oferta**: Es la Propuesta que formula un Postor conforme al Anexo 7. Está compuesta, por la energía ofertada anual con generación RER, expresada en MWh, y el precio monómico correspondiente, expresado en USD/MWh, referido a la Barra de Oferta. Indicará también la aceptación o no de una asignación parcial en la Subasta.

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITÉ

1.2.45 **OSINERGMIN**: Es el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, competente, conforme a las Leyes Aplicables, para fiscalizar el cumplimiento del Contrato.

1.2.46 **Participante**: Es la persona o consorcio en el que al menos uno de sus miembros se haya inscrito en el Registro de Participantes y comprado las Bases.

1.2.47 **Período Tarifario**: Es el periodo de doce meses que inicia en mayo de cada año.

1.2.48 **Persona**: Es cualquier persona jurídica, nacional o extranjera, que puede realizar actos jurídicos y asumir obligaciones en el Perú.

1.2.49 **Plazo de Vigencia de la Tarifa de Adjudicación (Plazo de Vigencia)**: Es el periodo comprendido entre la Fecha Real de Puesta en Operación Comercial y la Fecha de Término del Contrato (31 de diciembre de 2038). Durante el Plazo de Vigencia, la Sociedad Concesionaria está obligada a suministrar electricidad al sistema con tecnología RER y se le garantiza el pago de la Tarifa de Adjudicación por las Inyecciones Netas de Energía producida por su central de generación hasta el límite de la correspondiente Energía Adjudicada.

1.2.50 **Postor**: Es el Participante que cumple con los requisitos del numeral 3 de las Bases.

1.2.51 **Potencia de la Central**: Es la potencia nominal de la planta de generación RER, expresada en MW, que el Postor instalará para garantizar el cumplimiento de su Contrato.

1.2.52 **Precio Máximo de Adjudicación o Tarifa Base**: Es la Tarifa máxima monómica que, para efectos de la Subasta, es calculada por OSINERGMIN en USD/MWh, en la Barra de Oferta, por cada tipo de tecnología de generación con RER, en la fecha señalada en el Cronograma.

1.2.53 **Prima**: Es el monto anual que se requiere para que la Sociedad Concesionaria reciba el Ingreso Garantizado, una vez descontados los ingresos netos recibidos por transferencias determinadas por el COES. Se aplicará únicamente durante el Plazo de Vigencia de la Tarifa de Adjudicación correspondiente.

La primera determinación de la Prima se efectuará considerando la proporción de Energía Adjudicada correspondiente a la alícuota del periodo comprendido desde la Puesta en Operación Comercial hasta el fin del respectivo Periodo Tarifario.

1.2.54 **Registro de Participantes**: Es el registro al que hace referencia el literal c) del Artículo 7° del Reglamento. Todo aquel que desee participar en la Subasta de Suministro de Electricidad con Recursos Energéticos Renovables, deberá estar inscrito en el Registro de Participantes, además de adquirir las Bases.

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITE

1.2.55 **Reglamento**: Es el Reglamento de la Ley, aprobado por D.S. N° 012-2011-EM.

1.2.56 **RLCE**: Es el Reglamento de la LCE, aprobado por D.S. N° 009-93-EM.

1.2.57 **Residuos Forestales**: Son aquellos residuos que se producen como consecuencia de actividades forestales realizadas en Plantas de Transformación Primaria, o que se generan a partir de plantaciones en áreas deforestadas definidas por SERFOR.

1.2.58 **SEIN**: Es el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional.

1.2.59 **Sociedad Concesionaria**: Es la persona jurídica de naturaleza mercantil constituida de conformidad con la Ley General de Sociedades, y con lo

prescrito en el numeral 6.1.1 de las Bases, que firma el Contrato con el Ministerio ante el Comité.

1.2.60 **Subasta**: Es el proceso de concurso público convocado por OSINERGMIN con la finalidad de asignar la Tarifa de Adjudicación a cada proyecto de generación con RER hasta cubrir la Energía Requerida. Concluye en la Fecha de Cierre

1.2.61 **Tarifa de Adjudicación**: Es la oferta de precio monómico del Adjudicatario en USD/MWh Esta tarifa se le garantiza a cada Adjudicatario por las Inyecciones Netas de Energía hasta el límite de su Energía Adjudicada. Cada Tarifa de Adjudicación tiene carácter de firme y es aplicada únicamente durante el Plazo de Vigencia, aplicando el Factor de Corrección, y la fórmula de actualización establecida en las Bases.

Toda referencia efectuada en este documento a "Numeral", "Punto", "Inciso", y "Anexo", se deberá entender efectuada a numerales, puntos, incisos y anexos de estas Bases, respectivamente, salvo indicación expresa en sentido contrario.

Las expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa. Los términos que figuren en mayúsculas en las presentes Bases y que no se encuentren expresamente definidos en éstas, corresponden a las definiciones comprendidas en las Leyes Aplicables, o a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.

1.3 Facultades del Comité

1.3.1 El Comité está facultado para realizar todas las acciones que estime necesarias para llevar a cabo el proceso de Subasta hasta la Fecha de Cierre, en el marco de las presentes Bases.

1.3.2 El Comité puede modificar los plazos señalados en estas Bases o el Cronograma, suspender y cancelar la Subasta, hasta antes de la Adjudicación de la Buena Pro. El Comité no incurrirá en responsabilidad alguna como consecuencia de estas decisiones.

En caso de cancelación previa a la presentación de los Sobres 1 de Calificación, OSINERGMIN procederá a devolver el costo de las Bases a los Participantes. Si la cancelación se realiza después de la entrega de los Sobres 1 de Calificación, se devolverá todos los documentos presentados, incluida la Garantía de Seriedad de Oferta. No podrá reclamarse compensaciones o indemnizaciones por ningún concepto.

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITE

1.3.3 Si el Comité, en cualquier momento, considera necesario aclarar, precisar, perfeccionar la redacción de las Bases para su mejor interpretación o modificarlas con la previa opinión favorable del Concedente; lo hará mediante Circulares y dichos cambios serán parte integrante de las Bases Consolidadas. Sin perjuicio de lo anterior, las Circulares estarán disponibles en el Data Room (www.osinergmin.gob.pe).

1.3.4 La sola presentación de documentos para Calificación, no obliga al Comité a declararlo como apto para participar en la Subasta.

La adquisición de la calidad de Participante implica la aceptación de lo dispuesto en las Bases, sin limitación ni restricción alguna, así como su

renuncia irrevocable e incondicional a iniciar cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano, el Ministerio, Osinergmin, el Comité y sus Asesores, o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del Estado Peruano por el ejercicio de las facultades previstas en las Bases.

1.3.5 Salvo lo expresamente estipulado en sentido contrario en estas Bases, las decisiones del Comité o el Consejo Directivo de OSINERGMIN, en relación con esta Subasta, son definitivas, no darán lugar a indemnización por ningún concepto y no son susceptibles de impugnación en el ámbito administrativo o judicial. En consecuencia, por la sola participación en esta Subasta, las Personas que estén comprendidas bajo los alcances de estas Bases renuncian a interponer cualquier recurso de impugnación contra las decisiones que el Consejo Directivo de OSINERGMIN emita en última instancia.

1.3.6 El Comité tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

a) Establecer, operar y mantener el Data Room.

b) Conservar los registros históricos, en medios electrónicos, de la totalidad de operaciones realizadas en el desarrollo de la Subasta.

c) Emitir el Acta de Adjudicación, en la cual se hará constar expresamente lo señalado en el Artículo 15° del Reglamento.

d) Suspender de ser el caso, la Subasta de conformidad con las disposiciones contenidas en las Bases.

e) Coordinar las acciones necesarias para los actos correspondientes a la Fecha de Cierre.

1.3.7 El Comité publicará el Precio Máximo de Adjudicación dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de Presentación de Sobres. Los informes que sustentan los Precios Máximos son de carácter confidencial.

1.4 Limitaciones de Responsabilidad

1.4.1 Los Postores participan en la Subasta bajo su propia y exclusiva responsabilidad y basan su decisión en sus propias investigaciones, mediciones del recurso energético, estudios, exámenes, inspecciones, cálculos económicos, cálculos financieros y otros como parte de su propio due diligence.

Cada Adjudicatario debe obtener la Concesión Definitiva cumpliendo las disposiciones establecidas en la LCE y el RLCE, en caso que no tuviera dicha Concesión Definitiva. El Adjudicatario es responsable de contar con la disponibilidad del área de terreno que señale para la central de generación RER, conforme a lo señalado en el numeral 4.4 del Contrato.

En ese sentido, es de exclusiva responsabilidad del Adjudicatario contar con los títulos, licencias, permisos, autorizaciones; así como los demás actos que lo habiliten legalmente para lograr la instalación de la central de generación RER, en el área de terreno que señalen para tal fin y realizar todas las obras, gestiones vinculadas a ella.

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITE

El Postor sufragará todos los costos o gastos directos o indirectos en que incurra, relacionado con la preparación y presentación de su solicitud de Calificación o su Oferta. El Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, el Ministerio, OSINERGMIN, el Comité o sus Asesores, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice la Subasta o su resultado.

1.4.2 El Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, el Ministerio, OSINERGMIN, el Comité o sus Asesores, no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad, o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos de, o dentro de, la Subasta.

En consecuencia, ninguna de las Personas que participen en la Subasta, directa o indirectamente, podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las entidades o personas antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o por su inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa.

1.4.3 La limitación alcanza, de la manera más amplia posible, a toda la información relativa a la Subasta que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos, por el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por el Ministerio, OSINERGMIN, el Comité o sus Asesores.

Del mismo modo, dicha limitación de responsabilidad alcanza a toda información, sea o no suministrada o preparada, directa o indirectamente, por cualquiera de las entidades o personas antes mencionadas.

La limitación de responsabilidad alcanza también a toda la información disponible en el Portal de OSINERGMIN, así como la que se proporcione a través de Circulares o de cualquier otra forma de comunicación, la que se adquiera durante las visitas relativas a la Subasta y las que se mencionan en estas Bases.

1.4.4 La sola presentación del Sobre de Calificación, implicará, sin necesidad de acto posterior alguno, el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional del Participante, de todo lo dispuesto en las Bases, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las Leyes Aplicables, a plantear cualquier acción, reconvención, excepción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, el Ministerio, OSINERGMIN, el Comité y sus Asesores.

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITE

1.4.5 La información presentada por los Participantes o Postores se mantendrá en reserva hasta después de la Fecha de Cierre, y sólo podrá ser solicitada en su oportunidad al Ministerio.

2. COMPARECENCIA AL PROCESO

2.1 Agentes autorizados

2.1.1 Cada Participante podrá designar hasta dos personas naturales, con domicilio común en Lima Metropolitana, como sus Agentes Autorizados a efectos de la Subasta.

La designación de los Agentes Autorizados deberá hacerse mediante una carta simple dirigida al Comité, firmada por un Representante Legal del Participante, en la que se indique que se otorgan las facultades señaladas en el Numeral 2.1.2, así como la información siguiente: nombre, documento de identidad, domicilio común en Lima Metropolitana, correo electrónico, así como los números de teléfono y facsímil. La carta será presentada en la primera oportunidad en que ejerza cualquiera de las facultades señaladas en el Numeral 2.1.2 y se entenderá recibida en la fecha que corresponda a su recepción.

2.1.2 Los Agentes Autorizados podrán actuar individualmente bajo la exclusiva responsabilidad del Participante, y serán las únicas personas facultadas por el Participante, según corresponda, para: (i) tratar con el Comité sobre todos los asuntos, con excepción de aquellos que sean de competencia exclusiva del Representante Legal de acuerdo con el Numeral 2.2, (ii) formular las consultas a las Bases, (iii) responder, en nombre del Participante y con efecto vinculante para su poderdante, todas las preguntas que el Comité formule; (iv) recibir notificaciones judiciales o extrajudiciales; y, (v) solicitar la Calificación y presentar la Oferta.

2.1.3 Las notificaciones dirigidas a los Participantes o Postores, podrán efectuarse remitiéndolas a cualquiera de los Agentes Autorizados mediante:

a) Correo electrónico, en cuyo caso se considerarán como válidos para todos los efectos, a partir de la fecha y hora de su envío; o,

b) Facsímil, con confirmación de transmisión completa expedida por el facsímil del remitente. En este caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión; o,

c) Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega.

2.2 Representantes Legales

Los Participantes podrán designar hasta dos personas naturales, que señalen domicilio común en Lima Metropolitana, como sus Representantes Legales para que los representen, conjunta o individualmente, en la Subasta.

2.3 Consultas y sugerencias a las Bases y al Contrato

2.3.1 Sólo los Participantes o Postores podrán hacer consultas y sugerencias respecto de las Bases o del Contrato, mediante el Formato que se adjunta en el Anexo 5 y en los plazos establecidos en el Cronograma, a través de comunicaciones escritas en idioma castellano y dirigidas a:

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITE

COMITÉ SUBASTA RER
Av. Canadá N° 1460, San Borja (Lima-41)
Teléfono (511) 224-0487
Correo electrónico: g.subastaRER@osinergmin.gob.pe

Las observaciones y sugerencias efectuadas a las Bases se entienden efectuadas también al Modelo de Contrato (Anexo 12), en lo que fuera pertinente.

Queda expresamente establecido que las fechas indicadas en el Cronograma (Anexo 1) son referenciales. El Comité podrá modificar cualquiera de tales fechas mediante Circular, hasta antes de la adjudicación de la Buena Pro.

2.3.2 Las respuestas del Comité a las consultas y sugerencias serán comunicadas mediante Circular a los Participantes, sin indicar el nombre de quien hizo la consulta. Una vez concluido el Procedimiento para la Calificación a que se refiere el Numeral 3.2, las respuestas a las consultas que se formulen serán enviadas únicamente a los Postores. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, las respuestas a todas las consultas formuladas estarán disponibles en el Data Room.

2.4 Entrega de los Sobres y su contenido

2.4.1 En la fecha y hora establecida en el Cronograma, cada Participante entregará un Sobre de Calificación (Sobre 1) por cada proyecto que presente a la Subasta. El Sobre 1 contendrá el Sobre de Oferta (Sobre 2). La entrega del Sobre 1 se efectuará al Comité con participación notarial, únicamente: i) en las oficinas de OSINERGMIN, sito en Av. Canadá N° 1460, San Borja, Lima 41, Perú; y, ii) a través de Agente Autorizado o Representante Legal.

2.4.2 Los Sobres deberán ser presentados cerrados y claramente marcados en el exterior con el siguiente rotulado:

(i) El título de la Subasta,

(ii) El nombre o razón social del Participante,

(iii) El nombre del proyecto,

(iv) Tipo de Tecnología RER, y

(v) Rotulados como Sobre 1 o Sobre 2, según corresponda.

2.4.3 Los documentos contenidos en ambos Sobres deberán: i) ser presentados en original, foliados en todas las páginas (caras) en forma correlativa, y dos (2) copias, a excepción del Sobre 2 (de Oferta) que será presentado únicamente en original; ii) ser suscritos por el Representante Legal, o visados en cada página si no correspondiera colocar una firma; y, iii) ser extendidos en idioma castellano o acompañados de traducción simple al castellano. En caso se advirtiese alguna discrepancia entre textos en diferentes idiomas, prevalecerá el texto en castellano. En caso exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, lo expresado en letras prevalecerá.

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITE

2.4.4 Sólo se tomarán en cuenta aquellos documentos que se presenten sin enmiendas, tachaduras, reservas ni condiciones de ningún tipo.

2.4.5 La Oferta que contenga cualquier documento con enmiendas, tachaduras o que esté sujeta a reservas o condiciones de cualquier tipo, no podrá ser subsanada y, por tanto el Postor quedará descalificado.

2.5 Contenido del Sobre de Calificación (Sobre 1) (por cada proyecto)

En el exterior del Sobre de Calificación debe estar señalado lo indicado en el Numeral 2.4.2 de las Bases e incluirá los siguientes documentos:

2.5.1 Copia del correo electrónico remitido por el Comité mediante el cual se le comunica haber adquirido la calidad de Participante.

2.5.2 Acreditación de las facultades del Representante Legal del Participante.[1]

2.5.3 En el caso de Consorcios, carta de formación de Consorcio suscrita por los Representantes Legales de cada uno de los miembros del Consorcio, en la que manifiestan su intención de participar conjuntamente en la Subasta (Anexo 6-1).

2.5.4 Declaración Jurada del Participante o, en su caso, de cada uno de los Integrantes del Consorcio (Anexo 6-2).

2.5.5 Información del Participante (Anexo 6-3).

2.5.6 Compromiso de confidencialidad (Anexo 6-4).

2.5.7 Compromiso de no colusión (Anexo 6-5).

2.5.8 El Participante deberá presentar una Declaración Jurada de No Impedimento (Anexo 6-6).

2.5.9 Declaraciones juradas y compromisos sobre el proyecto de la central RER:

a) Declaración jurada de Cumplimiento de Requisitos Técnicos (Anexo 6-7).

b) Declaración jurada de haber realizado las mediciones y/o estudios del recurso renovable durante un período no menor de un (01) año. (Anexo 6-8).

c) Declaración jurada que los equipos a ser instalados serán nuevos, y en ningún caso la antigüedad de fabricación podrá ser mayor a dos (2) años, respecto de la fecha de convocatoria (Anexo 6-8). El certificado del fabricante que acredite el contenido de dicha declaración jurada será exigido por OSINERGMIN durante la etapa de construcción.

d) Para el caso de proyectos hidroeléctricos, declaración jurada de que la máxima capacidad de generación eléctrica que es posible

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITE

[1] Para la evaluación de la acreditación de las facultades del Representante Legal del Participante, se considerarán los siguientes criterios:

- En caso de Consorcio: Se evaluará los poderes de cada representante legal de los integrantes del Consorcio (Anexo 6-1).
- Empresa domiciliada en el Perú: Se aplica la Ley General de Sociedades. La Vigencia de Poder expedida por Registros Públicos, no deberá tener una antigüedad mayor de 2 meses.
- Empresa domiciliada en el extranjero: por lo menos, mediante un documento otorgado ante un Notario del domicilio de la empresa.
- Los documentos deben ser presentados en idioma castellano, y apostillado en caso corresponda, de acuerdo con el artículo 508° del Decreto Supremo N° 076-2005-RE, Resolución Legislativa N° 29445 y Decreto Supremo N° 086-2009-RE.

aprovechar del recurso energético en la planta en conjunto, incluyendo las instalaciones existentes o futuras, no es mayor a 20 MW y que la implementación del proyecto no obstaculiza el aprovechamiento hidroenergético óptimo de la cuenca hidrográfica (Anexo 6-8). Su incumplimiento es causal para resolver el Contrato de pleno derecho.

e) Para el caso específico de proyectos de generación con Residuos Forestales, declaración jurada del compromiso de: (i) recolectar residuos de estricto origen legal, y proveniente de plantas de transformación primaria debidamente formalizadas y registradas ante la Autoridad Forestal competente (ii) utilización de las plantaciones de manera sostenible y renovable en el marco de la normatividad vigente (iii) realizar actividades de reforestación en zonas deforestadas definidas por SERFOR, guardando especial cuidado en no afectar el ecosistema y la biodiversidad de la zona a reforestar. A tal efecto, mediante Circular se establecerán los parámetros bajo los cuáles se materializará este compromiso (Anexo 6-8).

f) Para el caso específico de proyectos de generación con residuos sólidos urbanos por incineración, declaración jurada con el compromiso de optimizar sus procesos de manejo y desecho de dichos residuos, especialmente luego de su utilización en la actividad de generación, garantizando que la disposición final de dichos desechos sea tratada conforme a las Leyes Aplicables; de forma tal que no se causen afectaciones a la salud, ornato, biodiversidad y sostenibilidad de su entorno (Anexo 6-8).

g) Reconocimiento expreso del carácter no modificable de la Fecha de Término del Contrato (Anexo 6-9).

h) Declaración jurada de acreditación de experiencia mínima de (02) años en generación eléctrica (Anexo 6-10). Dicha experiencia podrá ser acreditada a través del propio participante, sus accionistas o titulares del capital societario; o mediante consorcio o asociación en participación con una empresa que reúna dicha experiencia en la respectiva actividad de generación, en el país o en el extranjero.

   En el caso de consorcios, dicha declaración incluirá el compromiso irrevocable de mantener el consorcio por al menos tres años luego de la Fecha Real de Puesta en Operación Comercial.

2.5.10 Presentar para cada proyecto lo siguiente:

a) Ubicación del proyecto a nivel de distrito y mapa de ubicación de las instalaciones y obras del proyecto para cumplir con suministrar la energía materia de la oferta (escala 1:50000).

b) Diagrama unifilar de cada proyecto en el que se indique de manera explícita el nombre y nivel de tensión de la Barra de Conexión.

c) La Potencia de la Central.

d) El Factor de Planta.

e) El presupuesto del proyecto.

2.5.11 Sobre 2 (Oferta).

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITE

2.5.12 Tres (3) ejemplares del Anexo 12 (Contrato)[2], por cada Oferta, debidamente rubricados en cada página y firmados por el Representante Legal del Postor y llenados en los espacios que corresponda.

2.6 Contenido del Sobre de Oferta (Sobre 2)

En el exterior de cada Sobre de Oferta debe estar rotulado conforme a lo establecido en el Numeral 2.4.2 de las Bases e incluirá los siguientes documentos:

a) Garantía de Seriedad de Oferta equivalente a cincuenta mil dólares (USD 50 000) por MW a instalar, vigente hasta la Fecha de Cierre.

b) El Anexo 7-A (Oferta Económica) debidamente llenado, indicando:
   - b.1 Precio monómico ofertado en Primera Ronda (USD/MWh).
   - b.2 Potencia de la Central (MW).
   - b.3 Energía Ofertada Anual (MWh).
   - b.4 Porcentaje mínimo de energía que está dispuesto a aceptar en caso de adjudicación parcial.
   - b.5 Barra de Oferta (nombre de la barra y nivel de tensión).

c) El Documento de No Objeción emitido por el COES, cuando corresponda (ver Anexo 8-1).

La Oferta para la Segunda Ronda (Anexo 7-B), será presentada en el Acto Público de Adjudicación de la Buena Pro conforme se establece en el Anexo 2.

3. CALIFICACIÓN DE PARTICIPANTES (Apertura de Sobre 1)

3.1 Requisitos

Para ser declarado Postor, el Participante tiene la obligación de cumplir con presentar los requisitos establecidos en el numeral 2.5.

El Participante presentará los Anexos 6-1 al 6-10 debidamente suscritos por su Representante Legal, los cuales tienen la naturaleza y efectos de declaración jurada.

3.2 Procedimiento para la Calificación

3.2.1 La apertura del Sobre de Calificación será en acto privado en presencia de un Notario Público.

El Notario rubricará los documentos contenidos en el sobre y los entregará al Comité.

3.2.2 El Notario separará el Sobre de Oferta (Sobre 2) verificando que se encuentre debidamente rotulado y totalmente cerrado, y lo mantendrá en custodia hasta la fecha prevista en el Cronograma para su Apertura y la Adjudicación de la Buena Pro.

3.2.3 El Comité revisará los documentos presentados en el Sobre de Calificación. En caso el Participante haya cumplido con todos los requisitos exigidos, se

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITE

[2] Los ejemplares del Contrato que se deben presentar en el Sobre 1, serán la versión impresa del Anexo 12 contenido en el archivo "pdf" de las Bases, disponible en el Data Room.

le notificará por correo electrónico su calificación como Postor, con carácter confidencial. En caso contrario, el Comité notificará al Participante las observaciones para que las subsane en la fecha establecida en el Cronograma; de no subsanar las observaciones en la fecha señalada, quedará descalificado.

3.2.4 Sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal, la falta de veracidad de los datos o la información presentada en el Sobre de Calificación ocasionará que el Participante quede excluido de la Subasta, incluso después de la Adjudicación de la Buena Pro, hasta la Fecha de Cierre.

3.2.5 Cumplidos los plazos para la subsanación de las observaciones, y concluyéndose el acto privado se levantará el Acta de Postores que será firmada por los miembros del Comité y el Notario Público.

3.2.6 Vencido el plazo establecido en el Cronograma o resueltas las impugnaciones presentadas, el Comité comunicará que el Acta de Postores ha quedado consentida o bien publicará un Acta Definitiva de Postores según el caso, la cual será firmada por los miembros del Comité y el Notario Público.

3.2.7 Los Participantes no calificados podrán solicitar la devolución de la documentación que hayan presentado, en la dirección consignada en el numeral 2.3.1

4. EVALUACIÓN DE OFERTAS (Apertura de Sobre 2)

4.1 Se efectuará en un solo acto público que contará con la presencia de un Notario Público, quien entregará al Comité los Sobres 2 de las Ofertas que mantuvo en custodia.

4.2 Luego de su apertura, el Comité ordenará los Sobres de Oferta por tecnología, de menor a mayor precio sin superar el Precio Máximo de Adjudicación de cada tecnología. La tecnología hidroeléctrica será la última.

4.3 Se abrirán los Sobres 2 por tecnología, en el mismo orden establecido en el numeral anterior, y se procederá según lo siguiente:

a) Serán descartadas de la Subasta, las Ofertas que superen el Precio Máximo de Adjudicación de la respectiva tecnología.

b) Para la Adjudicación de la Buena Pro, se aplicará el procedimiento de selección y adjudicación de ofertas conforme al Anexo 2, el cual constará de 2 rondas.

c) De ser el caso que algún postor desee participar con una oferta en Segunda Ronda, acompañará a su primera oferta, el respectivo Sobre conteniendo la "Oferta de Precio Monómico para la Segunda Ronda (Opcional)" (Anexo 7-B).

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITE

4.4 En casos que no se cubra el cien por ciento (100%) de la Energía Requerida en la Subasta, ésta será declarada parcial o totalmente desierta, según corresponda. De ser el caso, este hecho quedará consignado en el Acta de Adjudicación.

4.5 Las Ofertas Económicas permanecerán vigentes hasta la Fecha de Cierre, conforme al Cronograma.

4.6 Se redactará el Acta de Adjudicación, que contendrá los resultados del Proceso y que será firmada por los miembros del Comité, el Notario Público y los Postores que así lo deseen.

4.7 El Acta de Adjudicación será publicada en el sistema de información habilitado en el Portal de Internet de OSINERGMIN, a más tardar el Día siguiente de la Adjudicación.

5. IMPUGNACIONES

5.1 Actos impugnables

Son impugnables en vía administrativa, únicamente, la decisión que desestima la calificación de un Participante como Postor y la Adjudicación de la Buena Pro. En el primer caso, sólo podrá impugnar el Participante que no fue calificado como Postor. En el segundo caso, sólo podrá impugnar el Postor que haya dejado constancia de la intención de impugnar en el Acta de Adjudicación.

5.2 Plazos para Impugnar

Las impugnaciones y su sustento deberán ser presentados dentro del plazo de dos (2) Días según el Cronograma conjuntamente con la Garantía emitida según el Numeral 5.3. Deberá consignarse un domicilio procesal[3] en Lima Metropolitana. Vencido dicho plazo las decisiones del Comité quedarán consentidas.

El Comité deberá elevar al Consejo Directivo de OSINERGMIN las impugnaciones dentro del plazo de tres (3) Días, el que resolverá dicha reclamación dentro del plazo máximo de cinco (5) Días y deberá notificarla en el domicilio procesal dentro de los cinco (5) Días siguientes. Con su resolución quedará agotada la vía administrativa.

5.3 Garantía por Impugnación

La Garantía por Impugnación será presentada de acuerdo con el Anexo 11, según sea el caso, y emitida por una de las Empresas Bancarias que se señalan en el Anexo 4, por un monto de veinte mil dólares (USD 20 000) ya sea para el caso de impugnación a la calificación o para el caso de impugnación por Adjudicación de Buena Pro. La no presentación de la Garantía dará lugar a declarar inadmisible la impugnación.

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITE

Esta Garantía será ejecutada, en caso que el Consejo Directivo de OSINERGMIN declare infundada, improcedente o No Ha Lugar la impugnación interpuesta.

En caso la impugnación se declare fundada se devolverá la garantía al impugnante, no generando interés a su favor.

5.4 Transcurridos los plazos para resolver y notificar sin pronunciamiento expreso del Consejo Directivo, se producirá el silencio positivo.

---

[3] Es la dirección consignada para efectos de la impugnación, en la cual se le notificará la decisión sobre dicho recurso. El domicilio procesal no exige una relación de propiedad con el predio ni el lugar de residencia del impugnante.

6. FECHA DE CIERRE

La Subasta finaliza mediante la suscripción del Contrato por el Ministerio y la Sociedad Concesionaria. Se llevará a cabo con participación de Notario Público en la fecha única señalada en el Cronograma y en el horario que el Comité señale.

6.1 Requisitos

Para que el cierre se produzca válidamente en la fecha prevista, tendrán lugar los siguientes actos:

6.1.1 El Adjudicatario deberá acreditar ante el Comité que ha constituido una Sociedad Concesionaria de conformidad con la Ley General de Sociedades, su inscripción y la de sus representantes legales en los Registros Públicos, y que en el Estatuto Social conste expresamente lo siguiente:

a) Que el objeto social incluye el desarrollo de actividades de generación eléctrica.
b) Que el capital social suscrito y pagado es como mínimo de Cien Mil Dólares (USD 100 000), o su equivalente en Nuevos Soles[4], por cada MW a instalarse para generar la energía ofertada, comprendiendo todos los proyectos a ser desarrollados por la misma Sociedad Concesionaria.
c) La ratificación de todos los actos realizados y documentos suscritos por los Agentes Autorizados y los Representantes Legales durante el proceso de la Subasta, especialmente la preparación y presentación de la Oferta, la suscripción del Contrato y cualquier otro derecho u obligación que le corresponda a dicho Postor conforme a las Bases y el Contrato.

6.1.2 La entrega por parte de la Sociedad Concesionaria de la Garantía de Fiel Cumplimiento emitida por una de las Empresas Bancarias señaladas en el Anexo 4, de acuerdo al formato del Anexo 10.

6.1.3 La devolución de las Ofertas a los Postores que no resultaron Adjudicatarios se efectuará dentro de los cinco (5) Días siguientes a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, debiéndose comunicar la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la devolución del contenido de los Sobres 1 y 2. En caso de haberse presentado impugnaciones, dicha devolución se efectuará una vez resueltas éstas. Asimismo, dentro del mismo plazo, el Comité entregará al Ministerio los documentos presentados por los Adjudicatarios.

6.1.4 La entrega por parte de la Sociedad Concesionaria de los siguientes documentos, en el caso de generación con residuos forestales:

a) Los contratos suscritos con proveedores de residuos forestales que estén debidamente certificados por las autoridades forestales competentes.

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITE

[4] Se tomará como Tipo de Cambio (TC), el valor venta publicado para el Dólar de los Estados Unidos de América por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú, correspondiente a la "COTIZACION DE OFERTA Y DEMANDA – TIPO DE CAMBIO PROMEDIO PONDERADO", en la fecha de convocatoria de la presente Subasta.

b) El compromiso irrevocable de realizar labores de reforestación en las zonas, extensiones mínimas y especies forestales que serán posteriormente señaladas mediante circular.

6.1.5 En la Fecha de Cierre, el Ministerio suscribirá los tres (3) ejemplares de la versión final del Contrato, que el Adjudicatario entregó incluyéndolo en el Sobre 1. En la misma fecha el Ministerio devolverá al Adjudicatario la Garantía de Seriedad de Oferta.

6.2 Incumplimiento de los Requisitos

6.2.1 El incumplimiento, por parte del Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, de los requisitos establecidos en los numerales 6.1.1 y 6.1.2 para la Fecha de Cierre, dará lugar a la ejecución inmediata de la Garantía de Seriedad de Oferta y a la descalificación del Adjudicatario, sin necesidad de aviso previo al Adjudicatario.

6.2.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral precedente, el Ministerio podrá iniciar todas las acciones legales que le permitan las Leyes Aplicables como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento del Adjudicatario.

6.3 Acta Notarial en la Fecha de Cierre

En la Fecha de Cierre se extenderá un Acta Notarial en la que conste el cumplimiento o incumplimiento, según sea el caso, de los requisitos establecidos en las Bases por parte del Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria.

7. CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO

7.1 Fecha de Término del Contrato

Es el 31 de diciembre de 2038, según lo previsto en el numeral 1.2.33 de las Bases.

7.2 Barra de Conexión y Barra de Oferta

La Sociedad Concesionaria inyectará la energía en la Barra de Conexión. La Energía Adjudicada se contabilizará en la Barra de Oferta.

7.3 Costos por uso de Redes

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITE

La Sociedad Concesionaria asumirá los costos correspondientes por el uso de los Sistemas Secundarios de Transmisión y Sistemas Complementarios de Transmisión, conforme a lo dispuesto por la LCE y el RLCE.

La central de generación RER que tenga características de Generación Distribuida y/o Cogeneración, pagará por el uso de las redes de distribución únicamente el costo incremental incurrido por el Distribuidor, conforme lo establecido en el Reglamento.

7.4 Seguridad y Calidad de Servicio

La Sociedad Concesionaria está obligada a garantizar el suministro de la Energía Adjudicada de acuerdo a lo establecido en la LCE, cumpliendo los Procedimientos

Técnicos y las disposiciones del COES que dicte al amparo de las Leyes Aplicables.

Asimismo, se obliga a cumplir la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos (NTCSE).

7.5 Casos de Fuerza Mayor

La definición, alcance y efectos de casos de fuerza mayor, serán de acuerdo a lo establecido en el Contrato.

8. CONDICIONES DE LA OFERTA

8.1 Barra de Oferta

Los Postores, para efectos de la Subasta, efectuarán sus Ofertas en la Barra de Oferta.

8.2 Precios a ser Aplicados

Los precios a ser reconocidos a la Sociedad Concesionaria durante el Plazo de Vigencia serán determinados de acuerdo a lo siguiente:

a) La Tarifa de Adjudicación será actualizada de acuerdo con el Anexo 3, y afectada por el Factor de Corrección, según sea el caso.

b) Las Inyecciones Netas de Energía, hasta el límite de la Energía Adjudicada, serán remuneradas a la Tarifa de Adjudicación.

c) Las Inyecciones Netas de Energía en exceso de la Energía Adjudicada, se remuneran al Costo Marginal de Corto Plazo en la Barra de Oferta según el Procedimiento Técnico COES.

d) Cuando las Inyecciones Netas de Energía en un Periodo Tarifario más la Energía Dejada de Inyectar por Causas Ajenas al Generador RER sean menores a la Energía Adjudicada, la Tarifa de Adjudicación será reducida aplicando el Factor de Corrección para ese Periodo Tarifario.

e) A partir del segundo año de la Fecha Real de Puesta en Operación Comercial, si el promedio anual de las inyecciones netas de energía de una central de generación RER es menor a su Energía Adjudicada, la Sociedad Concesionaria podrá solicitar al Ministerio el reajuste de su Energía Adjudicada para reducirla por una única vez, en no más del quince por ciento (15%) de la Energía Adjudicada original. En este caso, la determinación de la Prima corresponderá a la Energía Adjudicada reajustada la misma que no podrá ser modificada en adelante.

f) Los ingresos por potencia establecidos por el COES, serán aplicados como pago a cuenta del Ingreso Garantizado.

g) Los ingresos y cargos por energía reactiva, serán aquellos establecidos por OSINERGMIN y/o el COES, considerando los valores vigentes a la fecha que se efectúe la facturación.

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITE

8.3 Pago Mensual del Suministro

8.3.1 El pago mensual por energía y potencia a la Sociedad Concesionaria, constituye un pago a cuenta del Ingreso Garantizado.

8.3.2 El cálculo del pago mensual por energía se efectuará en la Barra de Oferta al Costo Marginal de Corto Plazo (CMCP) del SEIN. El pago por potencia corresponderá a la Potencia Firme determinada conforme a los Procedimientos Técnicos COES.

8.3.3 Al final de cada Periodo Tarifario se establecerá la liquidación por el monto total correspondiente a la Prima, calculada según el Procedimiento aprobado por OSINERGMIN.

8.3.4 La Prima calculada al final del Periodo Tarifario, dará lugar a un cargo a favor o en contra de la Sociedad Concesionaria, según corresponda, la cual será liquidada en cuotas mensuales a lo largo de los doce (12) meses inmediatamente siguientes al periodo de liquidación anual, aplicando una tasa de interés mensual equivalente a la tasa de actualización anual establecida en el artículo 79 de la LCE.

8.3.5 La energía reactiva será facturada en la Barra de Oferta, de acuerdo a los criterios y tarifas fijados por OSINERGMIN y/o el COES, según corresponda.

8.3.6 El pago de las transferencias dispuestas por el COES se efectuará en la forma y oportunidad establecidas en el respectivo Procedimiento Técnico COES.

8.4 Fórmulas de Actualización de Precios

La fórmula de actualización de la Tarifa de Adjudicación será la indicada en el Anexo 3.

La fórmula de actualización se aplicará anualmente en la oportunidad de la determinación de la Prima, cuando el factor se incremente o disminuya en más de 5% respecto al valor del mismo factor empleado en la última actualización.

8.5 Retiros sin Contratos

Los retiros sin contrato serán asignados sobre las Inyecciones Netas de Energía que efectúen en exceso de la Energía Adjudicada.

9. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

9.1 Monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento

El monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento asciende a Doscientos Cincuenta Mil Dólares (USD 250 000) por MW a instalarse, conforme a lo señalado en la Oferta. La Garantía de Fiel Cumplimiento deberá tener una vigencia de, por lo menos, ciento ochenta (180) días calendario, debiendo ser renovada por el mismo plazo y entregada al Concedente antes de su vencimiento, y así sucesivamente, debiendo ser mantenida vigente hasta la Fecha Real de Puesta en Operación Comercial.

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITE

9.2 No Renovación Oportuna

Si no cumpliese con renovar la Garantía de Fiel Cumplimiento otorgada, en la fecha de su vencimiento, la Sociedad Concesionaria deberá entregar una nueva Garantía de Fiel Cumplimiento pero por un monto incrementado en 20%, lo que deberá hacer dentro del plazo de cinco (05) días calendario de la fecha de

vencimiento de la garantía no renovada, sin necesidad de requerimiento alguno. El plazo de vigencia de esa nueva Garantía de Fiel Cumplimiento, que comenzará a computarse en la fecha de vencimiento de la garantía no renovada, será como el anterior de no menos de ciento ochenta (180) días; y al igual que aquella deberá ser renovada a más tardar en la fecha de vencimiento de ese plazo, y así sucesivamente.

En caso de incumplimiento en la entrega de la nueva Garantía de Fiel Cumplimiento en las condiciones señaladas en el párrafo anterior, el Concedente ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento no renovada, quedando facultado a resolver el contrato de pleno derecho con la sola comunicación que curse a la Sociedad Concesionaria manifestando su intención de hacer valer dicha atribución.

9.3 Atrasos en el Cronograma de Ejecución de Obras

En los casos en que en el marco de la fiscalización OSINERGMIN verifique atrasos del cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Obras (con hitos trimestrales), en un plazo máximo de 05 Días, OSINERGMIN requerirá a la Sociedad Concesionaria el incremento de la Garantía de Fiel Cumplimiento en 20% respecto al monto vigente a la fecha de verificación.

El incremento requerido por OSINERGMIN deberá ser cumplido por la Sociedad Concesionaria dentro de los diez (10) Días de recibido. En caso que la Sociedad Concesionaria no incremente la referida garantía dentro del plazo indicado, el Concedente ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento no incrementada.

En estos casos la Sociedad Concesionaria queda obligada a presentar, sin requerimiento alguno, una nueva Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto igual al 120% de la garantía original, dentro del plazo de diez (10) Días desde el vencimiento del plazo que le otorgó OSINERGMIN para que presente el incremento. En caso de incumplimiento, el Contrato quedará resuelto de pleno derecho.

9.4 Reducción de la Garantía

A partir de haberse completado el 75% del monto de inversión, según el informe de OSINERGMIN, la Garantía de Fiel Cumplimiento se reducirá hasta el equivalente del 50% del monto vigente a la fecha de ese informe, sin perjuicio de la aplicación, en lo que sea pertinente, de las estipulaciones que anteceden a esta cláusula.

9.5 Destino de los Montos de las Garantías Ejecutadas

La Garantía de Fiel Cumplimiento ejecutada en observancia de lo previsto en el Contrato se ejecutará por el monto garantizado al momento de su ejecución y el importe de su ejecución se constituirá en recurso para la Electrificación Rural de acuerdo con la Ley de la materia.

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITE

9.6 Sustitución de Garantía y Calendario de Ejecución de Obras

La Garantía de Ejecución de Obras a que se refiere la LCE es sustituida en la Fecha de Cierre por la Garantía de Fiel Cumplimiento. Asimismo, el Calendario de Ejecución de Obras a que se refiere la LCE, será sustituido por el Cronograma de Ejecución de Obras a que se refiere el Contrato.

9.7 Procedimiento de OSINERGMIN

No es de aplicación a los Contratos que se suscriban como resultado de esta Subasta, el Procedimiento para Ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento aprobado por la Resolución Nº 201-2009-OS/CD, publicada el 01 de noviembre de 2009.

10. OTRAS DISPOSICIONES

10.1 Comunicaciones al Comité

Para todos los efectos, el cargo de la comunicación por carta y/o la confirmación de la recepción del correo electrónico será prueba suficiente de su envío, y de la fecha y hora de éste.

10.2 Comunicaciones a los Postores

Todas las comunicaciones que el Comité dirija a los Postores se efectuarán mediante Circulares. La entrega de toda Circular se efectuará por correo electrónico.

11. DISPOSICIONES FINALES

11.1 Aceptación de Jurisdicción en Lima

Los Postores y sus accionistas o las empresas vinculadas a los Postores, se someten y aceptan irrevocablemente la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, Perú, para resolver cualquiera de los conflictos que pudieran suscitarse con respecto a las Bases o la Subasta, efectuando renuncia expresa e irrevocable a cualquier reclamación diplomática, así como a todo derecho a iniciar acciones de cualquier naturaleza ante cualquier otro fuero o jurisdicción.

11.2 Cumplimiento de Disposiciones de Ley N° 26876

La suscripción del Contrato no afecta la obligación de la Sociedad Concesionaria o sus Empresas Vinculadas, de cumplir, de ser el caso, las condiciones a las cuales se sujetaron las autorizaciones de operaciones de concentración conforme a la Ley N° 26876, o las condiciones de igual naturaleza que la Autoridad Gubernamental imponga posteriormente.

11.3 Entrega de Cronograma de Ejecución de Obras

El Anexo Nº 2 del Contrato deberá ser presentado, en su oportunidad, al Ministerio y al OSINERGMIN.

En un plazo máximo de seis (06) meses a partir de la Fecha de Cierre, la Sociedad Concesionaria debe presentar el Cronograma de Ejecución de Obras, proporcionando los elementos suficientes, a satisfacción de OSINERGMIN, que permitan efectuar el control de avance trimestral de la ejecución del proyecto. El Cronograma deberá contener, como mínimo, los siguientes hitos: Cierre Financiero, inicio de obras civiles, llegada a sitio de obra del principal equipamiento electromecánico, inicio de equipamiento electromecánico, Puesta en Operación Comercial, deberá presentarse en versión impresa y digital (MS Project), y distinguirá claramente la ruta crítica de la obra.

SUBASTA DE RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES
EL COMITE

11.4 Mecanismo de Desarrollo Limpio

La Sociedad Concesionaria, de considerarlo necesario, podrá aplicar el Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) para generar beneficios a través de la comercialización de los Certificados de las Reducciones de Emisiones (CERs). Es responsabilidad de la Sociedad Concesionaria verificar todos los reglamentos del MDL y estimar los beneficios resultantes.

ANEXOS

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITE

ANEXO 1: CRONOGRAMA

El Cronograma a seguir en el Proceso de Subasta es el siguiente.

Ítem	Actividad	Fecha Inicio	Fecha Máxima
1	**Convocatoria a Subasta**	**03-set-15**	**03-set-15**
2	Registro de Participantes	04-sep-15	09-nov-15
3	Venta de las Bases	07-sep-15	09-nov-15
4	Sugerencias y Consultas a las Bases	07-sep-15	22-sep-15
5	Análisis de las sugerencias y consultas	23-sep-15	02-oct-15
6	Publicación de Circular con respuestas a sugerencias y consultas	05-oct-15	05-oct -15
7	Publicación de las Bases Consolidadas en el Portal Web.	06-oct-15	06-oct-15
8	Publicación de Circular con el horario para la presentación de Sobres.	10-nov-15	10-nov-15
9	Publicación del Precio Máximo de Adjudicación por cada tecnología	26-nov-2015	26-nov-2015
10	**Presentación de Sobres**	**18-dic-15**	**18-dic-15**
11	Evaluación de los Sobres de Calificación (Sobre 1)	21-dic-15	06-ene-16
12	Notificación de calificación de Postores y de observaciones a Participantes	07-ene-16	07-ene-16
13	Presentación de subsanaciones	22-ene-16	22-ene-16
14	Publicación del Acta de Postores	29-ene-16	29-ene-16
15	Impugnación de desestimación de Calificación	01-feb-16	02-feb-16
16	Resolución de impugnaciones y publicación del Acta Definitiva de Postores, de ser el caso.	12-feb-16	12-feb-16
17	**Apertura de Sobre 2 y Acto público de Adjudicación de la Buena Pro**	**16-feb-16**	**16-feb-16**
18	Publicación de los resultados de la Subasta en el Portal WEB de OSINERGMIN	17-feb-16	17-feb-16
19	Fecha de Cierre	17-may-16	17-may-16

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITE

ANEXO 2: PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE OFERTAS

A) La evaluación y adjudicación para cada tecnología RER que compite por la Energía Requerida, se efectúa considerando lo siguiente:

Primera Ronda

1. Se ordenarán las Ofertas en orden de mérito del Precio de Oferta, de menor a mayor. En caso de empate de Precios, tendrá prioridad la Oferta con mayor energía ofertada. De continuar la situación de empate, el orden de mérito se define por sorteo.
2. En el caso de la tecnología eólica y solar fotovoltaica, cada Oferta será asignada por orden de mérito a la Barra indicada por el Postor, verificando lo siguiente:
   a) Que la Oferta acumulada no exceda la máxima potencia (MW) de inyección en dicha Barra según el Anexo 8-1; o,
   b) En caso que con la Oferta en evaluación se exceda la máxima potencia (MW) de inyección en dicha Barra según el Anexo 8-1 o la Barra de Oferta no esté incluida en dicho Anexo, debe contar con el "Documento de No Objeción" del COES al que se hace referencia en las Notas del Anexo 8-1. De no contar con dicho "Documento de No Objeción", la Oferta será descartada.
3. Se adjudicarán las Ofertas en el orden de mérito establecido hasta cubrir la Energía Requerida de la correspondiente tecnología con Ofertas que no superen el Precio Máximo de la correspondiente tecnología.
4. En caso que la última oferta adjudicada excediese la Energía Requerida se efectuará la Adjudicación Parcial sólo si esta opción ha sido especificada en su oferta (Anexo 7-A). Caso contrario se descarta esta oferta y se continúa con la siguiente en el orden de mérito y siempre que no supere el Precio Máximo, y así sucesivamente hasta completar las ofertas válidas o cubrir la Energía Requerida de la correspondiente tecnología.
5. Se seguirán los pasos precedentes hasta concluir con todas las tecnologías RER.
6. La Buena Pro se otorgará a los Postores cuyas Ofertas resultaron ganadoras luego del proceso de adjudicación previsto en los numerales precedentes.
7. Si luego del proceso de adjudicación previo se tiene Energía Requerida no cubierta al 100%, en alguna(s) de las cuota(s) de la(s) tecnología(s) subastadas, se procederá a la Segunda Ronda. En este caso:
   a) La Energía Requerida Remanente para la Segunda Ronda será la suma de las Energías Requeridas no cubiertas en la Primera Ronda de todas las tecnologías, sin considerar el remanente de la Energía Requerida para proyectos hidroeléctricos.
   b) Sólo pueden participar las Ofertas que no hayan tenido Adjudicación Total o Parcial en la Primera Ronda.
   c) En caso que algún Postor desee participar con una oferta de precios en Segunda Ronda, dicha oferta será con un precio igual o menor al precio de la

SUBASTA RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITE

Oferta presentada en la Primera Ronda para el mismo proyecto. Para ello, el Postor deberá, en un plazo máximo de 30 minutos contados a partir de culminada la Adjudicación de la Buena Pro, señalada en el numeral 6 precedente, presentar un nuevo sobre cerrado con su oferta de precios para la Segunda Ronda, según el Anexo 7-B. Caso contrario, quedará descalificado.

Segunda Ronda

8. La adjudicación se realizará conforme a lo siguiente:

   a) Las Ofertas se ordenarán del menor al mayor precio, adjudicándose sobre la base del criterio de menor precio hasta cubrir la Energía Requerida Remanente y siempre que no supere el Precio Máximo por tecnología. En caso de empate de precios, tendrá prioridad la Oferta con mayor energía ofertada anual. De continuar la situación de empate, el orden de mérito se define por sorteo.

   b) En caso que la última oferta adjudicada en esta Segunda Ronda excediese la Energía Requerida, se efectuará la adjudicación parcial siempre que el Postor manifieste su intención de mantener dicha opción especificada en su oferta (Anexo 7-B). Caso contrario se descarta esta oferta y se continúa con la siguiente, en el orden de mérito y así sucesivamente hasta completar la Energía Requerida Acumulada o agotar las ofertas.

9. La Adjudicación de la Buena Pro se otorgará a los Postores cuyas Ofertas fueron adjudicadas según los numerales precedentes.

B) Tratándose de Ofertas de proyectos hidroeléctricos se aplicará lo siguiente:

1. Se ordenarán las Ofertas en orden de mérito del Precio de Oferta, de menor a mayor. En caso de empate de Precios, tendrá prioridad la Oferta con mayor energía ofertada. De continuar la situación de empate, el orden de mérito se define por sorteo.
2. Se adjudicarán las ofertas en el orden de mérito establecido hasta cubrir la Energía Requerida hidroeléctrica. En caso que la última oferta adjudicada excediese la Energía Requerida se efectuará la adjudicación parcial sólo si esta opción ha sido especificada en su oferta (Anexo 7-A). Caso contrario se descarta esta oferta y se continúa con la siguiente en el orden de mérito y así sucesivamente hasta completar las ofertas válidas o cubrir la energía hidroeléctrica requerida. El eventual remanente de energía hidroeléctrica requerida, no podrá ser acumulado en el procedimiento de Segunda Ronda previsto en este Anexo.
3. La Adjudicación de la Buena Pro se otorgará a los Postores cuyas Ofertas fueron adjudicadas según los numerales precedentes.

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITE

ANEXO 3: FÓRMULAS DE ACTUALIZACIÓN DE LA TARIFA DE ADJUDICACIÓN

La siguiente Fórmula de Actualización se aplicará anualmente cuando el $Factor_e$ se incremente o disminuya en más de 5% respecto al valor del mismo factor empleado en la última actualización.

El factor de actualización será redondeado a cuatro (04) dígitos decimales.

La tarifa actualizada deberá ser redondeada a dos decimales antes de su utilización.

A. Fórmula de Actualización para la Tarifa de Adjudicación

Tarifa = Tarifa Adjudicación * $Factor_e$

Dónde:

$$Factor_e = \frac{IPP}{IPPo}$$

IPP : Índice WPSSOP3500 (*Finished Goods Less Food and Energy)*, publicado por el Departamento de Trabajo del Gobierno de los Estados Unidos de América

IPPo : IPP correspondiente a la Fecha Real de Puesta en Operación Comercial. El índice inicial será el último valor disponible en el mes de la Fecha Real de Puesta en Operación Comercial.

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITE

ANEXO 4: RELACIÓN DE EMPRESAS BANCARIAS

Bancos Locales

Los Bancos locales o Instituciones Financieras autorizados a emitir cartas fianzas serán aquellos que ostenten la calificación mínima de CP1 para las obligaciones de corto plazo; A, Fortaleza Financiera Global; y AA, Obligaciones de largo plazo, entre los cuales se encuentran los que se señalan a continuación:

1. BBVA Banco Continental
2. Banco de Crédito del Perú
3. Interamericano de Finanzas
4. Internacional del Perú – INTERBANK
5. Scotiabank Perú
6. Citibank del Perú S.A.
7. Deutsche Bank (Perú) S.A.
8. Santander Perú S.A.

Bancos Extranjeros

Bancos de Primera Categoría según la Circular N° 026-2015-BCRP, de fecha 25 de junio de 2015, o norma que la sustituya, cuyas cartas fianzas deben ser confirmadas por alguno de los Bancos Locales señalados en la relación anterior.

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITE

ANEXO 5: FORMATO DE PRESENTACIÓN DE CONSULTAS

1. **Postor:**

_____ (denominación del Postor),

Representante Legal: _____ _____ _____ _____

2. **Proyecto:**

_____ (denominación del Proyecto),

3. **Referencia a las Bases materia de Consulta:**

Numeral _____,
Anexo N° ____,
Páginas _____;

4. **Antecedentes y sustento de la Consulta (de ser el caso)**

_____
_____
_____
_____
_____

5. **Consulta**

_____
_____
_____
_____
_____

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITE

ANEXO 6-1: CARTA DE FORMACIÓN DE CONSORCIO[5]

Lima, ____ de _____ de 2015.

Señores
COMITÉ de la Subasta Pública Internacional para Suministro de Electricidad RER
Av. Canadá N° 1460, San Borja
Lima, Perú

Referencia: Subasta Pública Internacional para el suministro de electricidad RER al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional - SEIN

Proyecto: _____

Tecnología: _____

Por medio de la presente presentamos a ustedes la formación del consorcio _____, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

_____ Miembro 1 del consorcio (.....%).

_____ Miembro 2 del consorcio (.....%)

_____ Miembro 3 del consorcio (.....%)

Los miembros del Consorcio, declaramos que cumplimos los requisitos establecidos en las Bases.

Atentamente,

Firma : _____
Nombre : _____

Representante Legal del Miembro 1 : _____

Firma : _____
Nombre : _____

Representante Legal del Miembro 2 : _____

Firma : _____
Nombre : _____

Representante Legal del Miembro 3 : _____

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITE

[5] Presentar la versión impresa de este Anexo del archivo "pdf" de las Bases Consolidadas disponible en el Data Room. Dicha impresión deberá ser llenada en los espacios que corresponda.

ANEXO 6-2: DECLARACIÓN JURADA DEL PARTICIPANTE [6]

Proyecto: _____

Tecnología: _____

Participante: _____

Domicilio: _____

Representante Legal: _____

D.N.I. N°: _____

DECLARO BAJO JURAMENTO que mi representada, (y/o los miembros conformantes del Consorcio, si fuera el caso), como Participante de la Subasta convocada por OSINERGMIN, para el suministro de energía renovable al SEIN:

- No tiene ningún impedimento legal o contractual para participar en la presente Subasta ni para celebrar el Contrato contemplado en la misma, en caso resulte Adjudicataria de la Buena Pro.

- No se encuentra comprendida en ningún procedimiento de naturaleza concursal ni en ningún proceso judicial, administrativo, tributario y/o arbitral, que inició contra el Estado Peruano o que éste haya iniciado en su contra, en el que la materia de la controversia en disputa pudiera afectar sustancialmente el cumplimiento de las obligaciones que asumía en caso obtenga la Buena Pro.

  Asimismo, no tiene sentencias, ni situación de concurso declarada, ni decisiones de cualquier clase (judiciales, administrativas, arbitrales, etc), en el que la materia de la controversia en disputa pudiera afectar sustancialmente el cumplimiento de las obligaciones que asumía en caso obtenga la Buena Pro.

- Conoce, acepta y se somete incondicional, expresa e indubitablemente a las Bases y demás reglas de la presente Subasta, así como las consultas y absoluciones respectivas. Asimismo, reconoce y declara expresamente que la Subasta consiste en una invitación a ofrecer, de conformidad con el Artículo N° 1388° del Código Civil del Perú y que, en consecuencia, la propuesta que se formula consiste en una oferta dirigida al Concedente, por lo que hace suyos los términos contenidos en las Bases y, particularmente, en el proyecto de Contrato que como Anexo N° 12 forma parte de las Bases.

- Es plenamente responsable por la veracidad, exactitud y pertinencia de los documentos e información que presenta para los fines de la presente Subasta.

- Acepta que no puede desistirse de la Buena Pro, que se le otorgue en la presente Subasta.

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITE

[6] Presentar la versión impresa de este Anexo del archivo "pdf" de las Bases Consolidadas disponible en el Data Room. Dicha impresión deberá ser llenada en los espacios que corresponda.

- Se compromete a cumplir cabal y fielmente todas y cada una de las estipulaciones, términos y condiciones del Contrato que celebre como consecuencia de la Buena Pro que le sea concedida.

- Acepta la totalidad de términos y condiciones establecidos en las Bases.

- Renuncia irrevocable e incondicionalmente a plantear o interponer cualquier acción o reclamo, demanda o solicitud ante cualquier autoridad de cualquier tipo o naturaleza contra cualquier miembro, funcionario, asesor o consultor del licitante, como consecuencia de los actos, decisiones o hechos ejecutados, adoptados o realizados durante todas las etapas de la Subasta hasta la celebración del Contrato.

- Ha designado a su Representante Legal para que suscriba todos los documentos que correspondan y participen en los actos de la Subasta, con plenos poderes vigentes para el efecto, sin limitación alguna.

_____

Firma del Representante Legal del Participante
D.N.I. Nº _____

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITE

ANEXO 6-3: INFORMACIÓN DEL PARTICIPANTE[7]

(Los Participantes que actúan como Consorcios deberán entregar la declaración de cada una de las empresas que lo conforman.)

1. **Proyecto:** _____
2. **Tecnología:** _____
3. **Participante:** _____
4. **Representante Legal:** _____
5. **Domicilio:** _____
6. **Teléfonos:** _____
7. **Fax (*):** _____
8. **Casilla Postal (*):** _____
9. **Sitio Web (*):** _____
10. **Correo electrónico:** _____

(*): Opcional.

_____
Firma del Representante Legal del Participante

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITE

[7] Presentar la versión impresa de este Anexo del archivo "pdf" de las Bases Consolidadas disponible en el Data Room. Dicha impresión deberá ser llenada en los espacios que corresponda.

ANEXO 6-4: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD[8]

Proyecto: _____

Tecnología: _____

Participante: _____

Domicilio: _____

Representante Legal: _____

D.N.I. N°: _____

Poderes inscritos en: _____

del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de: _____

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE NOS COMPROMETEMOS A CUMPLIR LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Nos obligamos a mantener reserva y a no proporcionar ni revelar a terceros la Información Confidencial proporcionada, así como a no emplearla para otro propósito distinto del de la participación en la Subasta y limitar el acceso a la misma exclusivamente a aquellos empleados que en cada caso precisen tener acceso a la misma, asegurándose que los mismos preservan su carácter de confidencialidad. Seremos responsables del cumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte de su personal.

A los efectos del presente Compromiso de Confidencialidad, se entenderá como Información Confidencial cualquier información revelada a la Sociedad, sus empleados o asesores o a la que la Sociedad, sus empleados o asesores hayan podido tener acceso, relativa a la Subasta, ya sea por escrito, oralmente, en forma de programas informáticos o cualquier otra forma o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite conocer el estado de la técnica en el futuro con motivo del procedimiento relativo a la Subasta.

No obstante, no será considerada Información Confidencial aquella información:

a) Que fuera de dominio público en el momento de haberle sido revelada a la Sociedad.
b) Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o de otra forma pasara a ser de dominio público sin que haya mediado incumplimiento de su obligación de confidencialidad.
c) Que haya sido solicitada por las Autoridades Administrativas o Judiciales competentes, en cuyo caso, deberá comunicar tal requerimiento al Conductor del Proceso, previo a la revelación de la información correspondiente.

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITE

[8] Presentar la versión impresa de este Anexo del archivo "pdf" de las Bases Consolidadas disponible en el Data Room. Dicha impresión deberá ser llenada en los espacios que corresponda.

SEGUNDO.- Nuestros asesores que, por la naturaleza de su trabajo, deban tener conocimiento de la información Confidencial deberán suscribir, a su vez, con nosotros, un compromiso de confidencialidad, en los mismos términos y condiciones que el presente, de modo que se preserve la confidencialidad de la información y no actúen como conducto para el traslado de dicha información.

No obstante, en caso de revelación de la información confidencial por parte de nuestro personal, las sanciones administrativas que acarreen dicho incumplimiento, serán aplicadas en forma solidaria entre nosotros y nuestro personal.

TERCERO.- Las obligaciones de confidencialidad y uso de la información mantendrán su vigencia durante el plazo de un (1) año a partir de la fecha de la firma del presente Compromiso o, en caso de que acontezca primero, hasta el momento de cierre de la última convocatoria del presente proceso de Subasta.

CUARTO.- En caso de incumplimiento de estos compromisos de confidencialidad, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que se pudiesen aplicar, quedaremos inhabilitados durante cuatro (4) años para participar en las Subastas que se efectúen al amparo de la Ley el Reglamento.

En la ciudad de _____, a los ___ días del mes _____ del año 2015

_____

Firma del Representante Legal del Participante

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITE

ANEXO 6-5: COMPROMISO DE NO COLUSIÓN[9]

Proyecto: _____

Tecnología: _____

Participante: _____

Domicilio: _____

Representante Legal: _____

D.N.I. N°: _____

Poderes inscritos en: _____

del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de:

_____

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE NOS COMPROMETEMOS A CUMPLIR LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- No hemos celebrado ni celebraremos, acuerdo de ningún tipo, ni hemos realizado ni realizaremos ningún tipo de comunicación, ni hemos proporcionado ni proporcionaremos ningún tipo de información a ningún competidor ya sea de manera directa o indirecta, privada o pública, con respecto a cualquier aspecto relativo a la Subasta. Asimismo declaramos conocer que estas actividades vulneran las condiciones de competencia en la Subasta y son merecedoras de aplicación de sanciones administrativas y penales, de ser el caso.

SEGUNDO.- Nuestros asesores que, por la naturaleza de su trabajo, deban tener conocimiento de la Información Confidencial deberán suscribir, a su vez, con nosotros, un compromiso de no colusión, en los mismos términos y condiciones que el presente.

No obstante, en caso de incurrir nuestro personal en conductas colusorias, las sanciones administrativas que acarreen dicho incumplimiento, serán aplicadas en forma solidaria entre el nosotros y nuestro personal.

TERCERO.- Las obligaciones del presente documento, mantendrán su vigencia durante el plazo de un (1) año a partir de la fecha de la firma del presente Compromiso o, en caso de que acontezca primero, hasta el momento de cierre de la última convocatoria del presente proceso de Subasta.

CUARTO.- En caso de incumplimiento de este compromiso de no colusión, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que se pudiesen aplicar, nosotros quedaremos inhabilitados durante cuatro (4) años para participar en las subastas que se efectúen al amparo la Ley el Reglamento.

En la ciudad de _____, a los ___ días del mes _____ del año 2015

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITE

_____

Firma del Representante Legal del Participante

[9] Presentar la versión impresa de este Anexo del archivo "pdf" de las Bases Consolidadas disponible en el Data Room. Dicha impresión deberá ser llenada en los espacios que corresponda.

ANEXO 6-6: DECLARACIÓN JURADA DE NO IMPEDIMENTO[10]

Proyecto: _____

Tecnología: _____

Participante: _____

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE:

a) No tener por asesores, personal técnico, profesionales, ejecutivos o directivos, a personas que han prestado directa o indirectamente, algún tipo de servicio a favor de OSINERGMIN o del Ministerio, durante el desarrollo del presente proceso, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual, vinculado con la presente Subasta.

b) No hemos sido sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de nuestros derechos para participar en procesos de selección convocados por entidades del Estado, ni para contratar con el Estado.

c) No tener impedimentos ni estar sujetos a restricciones por vía contractual, judicial, arbitral, administrativa legislativa u otra, para asumir y cumplir todas las obligaciones que les correspondan o se deriven de las Bases, la presentación de Ofertas o la suscripción del Contrato.

d) Renunciamos a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de cualquier otro tipo, así como a presentar cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier derecho de compensación u otro con relación a cualquier reclamo que pudiese ser invocado por o contra el Estado Peruano, OSINERGMIN, el Comité, sus integrantes y Asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a cualquiera de las obligaciones que nos corresponda o pudiera corresponder conforme a las Bases, la Oferta o el Contrato.

e) No hemos incumplido obligaciones contractuales o legales, que hayan originado la resolución de un contrato suscrito bajo el marco del proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674, el TUO aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM o la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.

f) No nos encontramos incursos en los alcances del Artículo 1366° del Código Civil peruano.

g) Somos una sociedad debidamente constituida y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de constitución, y que los Representantes Legales que participen en la Subasta están válidamente premunidos con facultades suficientes para representar a nuestra sociedad en todos los actos y declaraciones concernientes a la Subasta.

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITE

_____

Firma del Representante Legal del Participante

[10] Presentar la versión impresa de este Anexo del archivo "pdf" de las Bases Consolidadas disponible en el Data Room. Dicha impresión deberá ser llenada en los espacios que corresponda.

ANEXO 6-7: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS[11]

Proyecto:_____

Tecnología: _____

Participante: _____

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que la planta de generación RER cumplirá con los requerimientos técnicos de operación establecidos en el Procedimiento Técnico COES PR-20 "Ingreso, Modificación y Retiro de Instalaciones al SEIN", consignado en la siguiente web:

http://www.coes1.org.pe/marco-normativo/Proc%20Tcnicos/20%20Ingreso,%20Modificaci%C3%B3n%20y%20Retiro%20de%20Instalaciones%20en%20el%20SEIN.pdf

En la ciudad de _____, a los __ días del mes _____ del año 2015

_____
Firma del Representante Legal del Participante

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITE

[11] Presentar la versión impresa de este Anexo del archivo "pdf" de las Bases Consolidadas disponible en el Data Room. Dicha impresión deberá ser llenada en los espacios que corresponda.

ANEXO 6-8: DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL PROYECTO DE GENERACIÓN RER[12]

Proyecto:_____

Tecnología: _____

Participante: _____

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que, para el proyecto de la planta de generación RER:

a) Hemos realizado las mediciones y/o estudios del recurso renovable durante un período no menor de un (01) año.

b) Los equipos a ser instalados serán nuevos, y en ningún caso la antigüedad de fabricación será mayor a dos (2) años respecto de la fecha de convocatoria de la Subasta.

c) La máxima capacidad de generación eléctrica que es posible aprovechar del recurso energético de la planta en conjunto, incluyendo las instalaciones existentes o futuras, no es ni será mayor a 20 MW, y que la implementación del proyecto no obstaculiza el aprovechamiento hidroenergético óptimo de la cuenca hidrográfica. (Declaración aplicable sólo a generación hidroeléctrica)

d) Para el caso específico de proyectos de generación con residuos forestales y/o plantaciones forestales, nuestro compromiso de: (i) recolectar residuos de estricto origen legal, y proveniente de plantas de transformación primaria debidamente formalizadas y registradas ante la Autoridad Forestal competente (ii) utilización de las plantaciones de manera sostenible y renovable en el marco de la normatividad vigente (iii) realizar actividades de reforestación en zonas deforestadas definidas por SERFOR, guardando especial cuidado en no afectar el ecosistema y la biodiversidad de la zona a reforestar. (Declaración aplicable sólo a generación con residuos forestales)

e) Para el caso específico de proyectos de generación con residuos sólidos urbanos por incineración, nuestro compromiso de optimizar nuestros procesos de manejo y desecho de dichos residuos, especialmente luego de su utilización en la actividad de generación, garantizando que la disposición final de dichos desechos sea tratada conforme a las Leyes Aplicables; de forma tal que no se causaremos afectaciones a la salud, ornato, biodiversidad y sostenibilidad del entorno. (Declaración aplicable sólo a generación con residuos sólidos urbanos por incineración)

En la ciudad de _____, a los __ días del mes _____ del año 2015

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITE

_____

Firma del Representante Legal del Participante

[12] Presentar la versión impresa de este Anexo del archivo "pdf" de las Bases Consolidadas disponible en el Data Room. Dicha impresión deberá ser llenada en los espacios que corresponda.

ANEXO 6- 9: **DECLARACIÓN JURADA SOBRE RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER NO MODIFICABLE DE LA FECHA DE TÉRMINO DEL CONTRATO, POR NINGUNA CAUSA**[13]

Proyecto: _____

Tecnología: _____

Participante: _____

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que reconocemos el carácter no modificable de la Fecha de Término del Contrato, por ninguna causa.

En la ciudad de _____, a los __ días del mes _____ del año 2015

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITE

_____

Firma del Representante Legal del Participante

[13] Presentar la versión impresa de este Anexo del archivo "pdf" de las Bases Consolidadas disponible en el Data Room. Dicha impresión deberá ser llenada en los espacios que corresponda.

ANEXO 6- 10: DECLARACIÓN JURADA DE ACREDITACION DE EXPERIENCIA MINIMA EN LA MODALIDAD DE GENERACION[14]

Proyecto:_____

Tecnología: _____

Participante: _____

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que contamos con experiencia mínima de (02) años en generación eléctrica, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del Título Habilitante o de la Concesión otorgados en el Perú o en el Extranjero	País y Año de expedición del Título Habilitante o Concesión

Asimismo, declaramos bajo juramento que en caso de Consorcio, nos comprometemos de manera irrevocable de mantenerlo por al menos tres años luego de la Fecha Real de Puesta en Operación Comercial.

Atentamente,

_____

Firma del Representante Legal del Participante

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITE

[14] Presentar la versión impresa de este Anexo del archivo "pdf" de las Bases Consolidadas disponible en el Data Room. Dicha impresión deberá ser llenada en los espacios que corresponda

ANEXO 7-A: OFERTA ECONÓMICA[15]

Lima, _____ de _____ de 2015

Señores
COMITÉ DE ADJUDICACIÓN

Proceso de Subasta para el suministro de Energía al SEIN.

Proyecto: _____

Tecnología: _____

Postor: _____

De nuestra consideración:

En cumplimiento a lo estipulado en las Bases, presentamos nuestra Oferta, conforme a los siguientes términos:

Barra de Oferta (Nombre de la Barra y nivel de tensión)		
Precio Monómico	En números	....., ... USD/MWh
	En letras	..... USD/MWh
Potencia de la Central (MW)		
Energía Ofertada Anual	En números	....., ... MWh
	En letras	..... MWh

Aceptación de eventual Adjudicación Parcial	Indicar si o no	Indicar porcentaje mínimo aceptado de la Energía Ofertada Anual (%)

Atentamente

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITE

_____
Firma del Representante Legal del Participante

Nota:
- La Potencia de la Central y la Energía Ofertada deben ser valores únicos, los cuales no podrán ser particionados por unidades de generación eléctrica, etapas, fases o de cualquier otra forma, para efectos de la Fecha Real de Puesta en Operación Comercial.
- La potencia asociada a la energía adjudicada, no podrá ser transferida a bajo ninguna circunstancia y durante todo el plazo del contrato de suministro RER, a otro contrato de suministro.

[15] Presentar la versión impresa de este Anexo del archivo "pdf" de las Bases Consolidadas disponible en el Data Room. Dicha impresión deberá ser llenada en los espacios que corresponda.

ANEXO 7-B:

Oferta de Precio Monómico para la Segunda Ronda (Opcional)[16]

Lima, _____ de _____ de 2015

Señores
COMITÉ DE ADJUDICACIÓN

Proceso de Subasta para el suministro de Energía al SEIN.

Proyecto: _____

Tecnología: _____

Postor: _____

De nuestra consideración:

En cumplimiento a lo estipulado en las Bases, presentamos nuestra Oferta de precios para la Segunda Ronda, conforme a los siguientes términos:

Barra de Oferta (Nombre de la Barra y nivel de tensión)		
Precio Monómico	En números	....., ... USD/MWh
	En letras	.....USD/MWh

Aceptación de eventual Adjudicación Parcial	Indicar si o no	Indicar porcentaje mínimo aceptado de la Energía Ofertada Anual de Anexo 7-A (%)

Atentamente

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITE

_____
Firma del Representante Legal del Participante

Nota:
Este formato tendrá validez como Oferta, siempre y cuando esté firmado por el Representante Legal.

[16] Presentar la versión impresa de este Anexo del archivo "pdf" de las Bases Consolidadas disponible en el Data Room. Dicha impresión deberá ser llenada en los espacios que corresponda.

ANEXO 8-1: MÁXIMA CAPACIDAD ADICIONAL ACEPTABLE EN LAS BARRAS DEL SEIN

A) Los proyectos con generación eólica y solar fotovoltaica podrán seleccionar su Barra de Oferta entre las Barras indicadas en el siguiente cuadro:

Capacidad Máxima de Generación No Convencional (Eólica y Solar Fotovoltaica) en el SEIN

AREA	BARRA DE OFERTA (1)	TENSION [kV]	TOTAL INYECCIÓN SIMPLE (MW) (2)	TOTAL INYECCION POR AREA (MW) (3)
NORTE	ZORRITOS	220	150	720
	TALARA	220	430	
	PARIÑAS	220	230	
	PIURA OESTE	220	540	
	LA NIÑA	220	600	
	CHICLAYO OESTE	220	500	
	FELAM	220	270	
	GUADALUPE	220	550	
	CUPISNIQUE	220	340	
CENTRO	HUACHO	220	350	332
	ICA	220	150	
	MARCONA	220	300	
	OCOÑA	500	500	
SUR OESTE	SAN JOSÉ	500	500	604
	MONTALVO	500	500	
	SOCABAYA	220	340	
	SANTUARIO	138	140	
	REPARTICIÓN	138	85	
	MAJES	138	80	
	CAMANÁ	138	90	
	ILO3	138	20	
	LOS HÉROES	220	70	

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITE

Nota 1: Los Participantes con proyectos en Barras de Oferta no incluidas en la Tabla, deben solicitar su inclusión al COES.

Nota 2: Los Participantes pueden presentar Ofertas con potencias mayores a las indicadas en la columna "Total Inyección Simple (MW)", siempre que acompañen la respectiva autorización escrita del COES (Documento de No Objeción).

Nota 3: En ningún caso, la suma de las potencias inyectadas en cada área podrá ser mayor al valor indicado en la columna -"Total Inyección por Área (MW)"; lo cual se deberá tener en cuenta durante la Adjudicación de la Buena Pro.

Nota 4: La máxima generación eólica para el SEIN no puede ser superior a 600 MW.

Nota 5: Los Participantes deberán tener en cuenta que el COES dispondrá de un plazo de 15 días calendario para dar respuesta a cualquiera de las solicitudes señaladas en las Notas 1 y 2.

B) Los proyectos con tecnología distinta a la eólica y solar fotovoltaica, no tienen restricción de capacidad adicional.

ANEXO 8-2: BARRAS DE REFERENCIA DE GENERACIÓN DEL SEIN

Los proyectos con generación hidroeléctrica y con biomasa deberán seleccionar su Barra de Oferta entre las Barras de Referencia de Generación del SEIN (BRG) establecidas por OSINERGMIN, indicadas en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1

BRG	Tensión kV
Zorritos	220
Talara	220
Piura Oeste	220
La Niña	220
Chiclayo Oeste	220
Carhuaquero	220
Carhuaquero	138
Cutervo	138
Jaen	138
Guadalupe	220
Guadalupe	60
Cajamarca	220
Trujillo Norte	220
Chimbote 1	220
Chimbote 1	138
Paramonga Nueva	220
Paramonga Nueva	138
Paramonga Existente	138
Huacho	220
Zapallal	220
Carabayllo	220
Ventanilla	220
Chavarría	220
Los Industriales	220
San Juan	220
Santa Rosa	220
Cantera	220
Chilca	220
Independencia	220
Ica	220
Marcona	220
Mantaro	220
Huayucachi	220
Pachachaca	220
Pomacocha	220
Huancavelica	220
Callahuanca	220
Cajamarquilla	220
Huallanca	138
Vizcarra	220
Tingo María	220
Aguaytía	220

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITE

BRG	Tensión kV
Aguaytía	138
Aguaytía	22,9
Pucallpa	138
Pucallpa	60
Aucayacu	138
Tocache	138
Tingo María	138
Huánuco	138
Paragsha II	138
Paragsha	220
Yaupi	138
Yuncán	138
Yuncán	220
Oroya Nueva	220
Oroya Nueva	138
Oroya Nueva	50
Carhuamayo	138
Carhuamayo Nueva	220
Caripa	138
Desierto	220
Condorcocha	138
Condorcocha	44
Machupicchu	138
Cachimayo	138
Dolorespata	138
Quencoro	138
Combapata	138
Tintaya	138
Ayaviri	138
Azángaro	138
San Gabán	138
Mazuco	138
Puerto Maldonado	138
Juliaca	138
Puno	138
Puno	220
Callalli	138
Santuario	138
Chilina	138
Socabaya	138
Socabaya	220
Cotaruse	220
Cerro Verde	138
Repartición	138
Mollendo	138
Montalvo	220
Montalvo	138
Ilo ELP	138
Botiflaca	138
Toquepala	138

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITE

BRG	Tensión kV
Aricota	138
Aricota	66
Tacna (Los Héroes)	220
Tacna (Los Héroes)	66

Notas:

(1) Las Subestaciones Base Chavarría 220 kV, Santa Rosa 220 kV, San Juan 220 kV y Los Industriales 220 kV constituyen la BRG Lima.

(2) Las Subestaciones Base Dolorespata 138 kV y Quencoro 138 kV constituyen la BRG Cusco.

(3) Las Subestaciones Base Socabaya 138 kV y Chilina 138 kV constituyen la BRG Arequipa.

Fuente: Resolución N° 067-2015-OS/CD, publicada el 15 de abril de 2015, y sus modificatorias.

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITE

ANEXO 9: GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA[17]

Lima, ____ de _____ de 2015.

Señores
OSINERGMIN
Av. Canadá N° 1460, San Borja
Lima, Perú

Referencia: Subasta Pública Internacional para el suministro de electricidad RER al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional – SEIN

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores [**denominación del Postor**] constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, por la suma de _____ Dólares (USD _____) a favor de OSINERGMIN, para garantizar la validez, vigencia y seriedad de la Oferta presentada por [**denominación del Postor**], de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases de la Subasta de la referencia en la cual participa con el Proyecto _____ de la Tecnología RER _____.

Asimismo, dejamos establecido que la presente garantía se hará efectiva en el caso que [**denominación del Postor**] hubiese presentado información falsa o, si habiendo sido declarado Adjudicatario no cumpliera con todas y cada una de las obligaciones que le corresponden para que se produzca el cierre de la Subasta.

El pago de esta garantía será efectuado mediante cheque de gerencia, de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido mediante Carta Notarial, la cual deberá estar firmada por el Gerente General de OSINERGMIN, o quien haga sus veces, y enviada a [**incluir oficina y dirección**].

Nuestras obligaciones bajo la presente garantía, incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre OSINERGMIN, el Comité, sus asesores o cualquier entidad del Estado Peruano y nuestros clientes.

Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la Fecha de Cierre, es decir hasta el _____

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de esta garantía, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes conforme a los términos que aquí se indican, devengará un interés equivalente a la tasa LIBOR a un año más un margen de 3%. La tasa LIBOR aplicable será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en esta garantía tienen el mismo significado que se les atribuye en las Bases.

Atentamente,

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS DISTRIBUIDOS
EL COMITÉ

---

[17] El modelo contenido en el presente Anexo podrá ser adecuado **solo** para precisar las fechas exactas para efectos de su vigencia.

ANEXO 10: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO[18]

Lima, ___ de _____ de 2015

Señores
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Av. De Las Artes N° 260, San Borja
Lima, Perú

Referencia: Subasta Pública Internacional para el suministro de electricidad RER al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional -SEIN

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores [**denominación de la Sociedad Concesionaria**] constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, por la suma de _____ Dólares (USD _____) a favor del Ministerio de Energía y Minas, para garantizar el fiel cumplimiento de la ejecución del proyecto de generación eléctrica RER que suministrará la energía materia de la Adjudicación, y todas las obligaciones asumidas por [**denominación de la Sociedad Concesionaria**], de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el Contrato y en las Bases de la Subasta de la referencia, en la cual ha resultado Adjudicataria con el Proyecto _____ de la Tecnología RER _____.

El plazo de vigencia de esta garantía será de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la Fecha de Cierre, por lo que expirará el __ de _____ de 201_. Su vigencia se renueva cada ciento ochenta (180) días calendario hasta la Fecha Real de Puesta en Operación Comercial de la central de generación RER señalada en el párrafo anterior, y será ejecutada en caso de incumplimiento de los compromisos asumidos de acuerdo a las Bases de la Subasta.

El pago de esta garantía será efectuado mediante cheque de gerencia, de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido mediante Carta Notarial, firmada por el Director General de Administración del Ministerio de Energía y Minas, presentada dentro de los quince (15 días siguientes a la expiración del plazo de vigencia y enviada a la siguiente dirección. _____.

Conforme a lo establecido en el artículo 1898° del Código Civil, el fiador que se obliga por un plazo determinado, queda libre de responsabilidad si el acreedor no exige notarial o judicialmente el cumplimiento de la obligación dentro de los quince días siguientes a la expiración del plazo, o abandona la acción iniciada.

Nuestras obligaciones bajo la presente garantía, incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre OSINERGMIN, el Ministerio, el Comité, sus asesores o cualquier entidad del Estado Peruano y nuestros clientes.

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de esta garantía, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes conforme a los términos que aquí se indican, devengará un interés equivalente a la tasa LIBOR a un año más un margen de 3%. La tasa LIBOR

[18] El modelo contenido en el presente Anexo podrá ser adecuado para precisar las fechas exactas para efectos de su vigencia.

aplicable será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en esta garantía tienen el mismo significado que se les atribuye en las Bases.

Atentamente,

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITÉ

ANEXO 11: GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN

(Para la Impugnación de Calificación o de Adjudicación de Buena Pro)

Lima, _____ de _____ de 2015

Señores
OSINERGMIN
Av. Canadá N° 1460, San Borja
Lima, Perú

Referencia: Subasta Pública Internacional para el suministro de electricidad RER al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional -SEIN

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores [**denominación del Postor**] constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, por la suma de Veinte Mil Dólares (USD 20 000.00) a favor de OSINERGMIN, para garantizar los recursos de impugnación a _____ de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases de la Subasta de la referencia en la cual participa con el Proyecto _____ de la Tecnología RER _____.

Asimismo, dejamos establecido que la presente garantía se hará efectiva en el caso que se declare infundado o improcedente el recurso de impugnación presentado.

El pago de esta garantía se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido, la cual deberá estar firmada por el Gerente General de OSINERGMIN o quien haga sus veces y enviada a la [incluir oficina y dirección].

Nuestras obligaciones bajo la presente garantía, incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre OSINERGMIN, el Comité, sus asesores o cualquier entidad del Estado Peruano y nuestros clientes.

El plazo de vigencia de esta garantía será de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la impugnación.

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de esta garantía, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes conforme a los términos que aquí se indican, devengará un interés equivalente a la tasa LIBOR a un año más un margen de 3%. La tasa LIBOR aplicable será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en esta garantía tienen el mismo significado que se les atribuye en las Bases.

Atentamente,

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES
EL COMITE

ANEXO 12: **CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA RENOVABLE**

REPÚBLICA DEL PERÚ

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA RENOVABLE AL SISTEMA ELÉCTRICO INTERCONECTADO NACIONAL

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITE

Lima, de de 2016

Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional

Conste por el presente documento, el Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable (en adelante, Contrato), que celebran el Estado de la República del Perú, que actúa a través del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, el Concedente), y la Sociedad Concesionaria; en los términos y condiciones siguientes:

1 DISPOSICIONES PRELIMINARES

1.1 El Contrato resulta del proceso de Subasta Pública que OSINERGMIN condujo en el marco de los Decretos Supremos N° 012-2011-EM y N° 024-2013-EM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1002, de Promoción de la Inversión para la Generación de Electricidad con el Uso de Energías Renovables.

1.2 Integran el presente Contrato las Bases Consolidadas y las Leyes Aplicables, así como las disposiciones y actos siguientes:

a) La Resolución N° 042-2015-OS/CD de OSINERGMIN y la Resolución Ministerial N° 358-2015-MEM/DM del Ministerio de Energía y Minas, que designan a los integrantes del COMITÉ para la Conducción del Proceso de Subasta de Suministro de Electricidad con Recursos Energéticos Renovables.
b) La Resolución Ministerial N° _____, que autorizó al Director General de Electricidad a suscribir el Contrato.
c) En Acta Notarial de Adjudicación suscrita por el Comité.

1.3 El Contrato se ha redactado y suscrito con arreglo al derecho interno del Perú; y su contenido, ejecución, y las demás consecuencias que de él se originen, se regirán por dicho derecho.

1.4 La suscripción del Contrato no elimina ni afecta la obligación de la Sociedad Concesionaria, de solicitar, suscribir y cumplir los requisitos para obtener la Concesión Definitiva de la Central de Generación que la Sociedad Concesionaria deberá tramitar en el Ministerio.

1.5 En el presente Contrato, los términos que se inician con mayúscula y se indican a continuación, ya sea que se usen en singular o plural, tendrán los significados siguientes:

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITE

1.5.1 Acreedores Permitidos

El concepto de Acreedor Permitido es sólo aplicable para la Deuda Garantizada descrita en el Numeral 6.4 del Contrato. Para tales efectos, Acreedor Permitido será:

(i) Cualquier institución multilateral de crédito de la cual el Estado de la República del Perú sea miembro;

(ii) Cualquier institución o cualquier agencia gubernamental de cualquier país con la cual el Estado de la República del Perú mantenga relaciones diplomáticas;

(iii) Cualquier institución financiera aprobada por el Estado de la República del Perú y designada como Banco Extranjero de Primera Categoría en la Circular N° 026-2015-BCRP, de fecha 25 de junio de 2015, emitida por el Banco

Central de Reserva del Perú, o cualquier otra circular que la modifique, y adicionalmente las que las sustituyan, en el extremo en que incorporen nuevas instituciones;

(iv) Cualquier otra institución financiera internacional aprobada por el Concedente que tenga una clasificación de riesgo: (i) no menor a BBB- (o su equivalente) siempre que su Common Equity Tier 1 sea del 10% como mínimo; o, ii) mínima de BBB (o equivalente), siempre que su Common Equity Tier 1 sea del 8% como mínimo, evaluadas en ambos casos por una entidad de reconocido prestigio aceptada por la Superintendencia de Mercados y Valores (SMV);

(v) Cualquier institución financiera nacional aprobada por el Concedente que tenga una clasificación de riesgo no menor a ("A") por una empresa clasificadora de riesgo nacional de reconocido prestigio aceptada por la SMV;

(vi) Todos los inversionistas institucionales así considerados por las normas legales vigentes o bancos extranjeros de primera categoría [según lo indicado en el literal (iii) anterior] que (a) adquieran directa o indirectamente; (b) sean titulares; o, (c) sean tenedores, de cualquier tipo de valor mobiliario o título de deuda emitido directa o indirectamente por la Sociedad Concesionaria;

(vii) Cualquier patrimonio fideicometido o sociedad titulizadora constituida en el Perú o en el extranjero;

(viii) Cualquier persona natural o jurídica que adquiera directa o indirectamente cualquier tipo de valor mobiliario o título de deuda emitido directa o indirectamente por la Sociedad Concesionaria mediante oferta pública o privada; o

(ix) Cualquier representante de obligacionistas, agente fideicomisario o "trustee" que actúe en representación de titulares de valores mobiliarios o títulos de deuda emitidos directa o indirectamente por la Sociedad Concesionaria.

El Acreedor Permitido no deberá tener ningún tipo de vinculación con la Sociedad Concesionaria, conforme a las definiciones previstas en la Resolución CONASEV N° 090-2005-EF-94.10, modificada por la Resolución CONASEV N° 005-2006-EF/94.10, o norma que la sustituya.

1.5.2 **Autoridad Gubernamental:** Es cualquier autoridad judicial, legislativa, política o administrativa del Perú, facultada conforme a las Leyes Aplicables para emitir o interpretar normas o decisiones, generales o particulares, con efectos obligatorios para quienes se encuentren sometidos a sus alcances. Cualquier mención a una Autoridad Gubernamental específica deberá entenderse efectuada a ésta o a quien la suceda o a quien ésta designe para realizar los actos a que se refiere el Contrato o las Leyes Aplicables.

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITE

1.5.3 **Barra:** Es el punto del sistema eléctrico preparado para entregar y/o retirar energía eléctrica a los Agentes operando en el SEIN.

1.5.4 **Barra de Conexión:** Es la Barra seleccionada por el Generador RER donde se conecta al Sistema para inyectar su energía.

1.5.5 **Barra de Oferta:** Es la Barra seleccionada por cada Postor de la lista contenida en el Anexo 8 de las Bases Consolidadas, a la cual referirá su Oferta y en la que serán efectuadas las liquidaciones económicas. La Sociedad Concesionaria será responsable de los cargos que corresponden entre la Barra de Conexión al SEIN y la Barra de Oferta.

1.5.6 **Bases Consolidadas:** Son las Bases definitivas que serán publicadas en el Data Room de acuerdo con el Cronograma, así como las Circulares que expresamente las modifiquen. Forman parte integrante del Contrato.

1.5.7 **Bienes de la Concesión:** Son los bienes muebles e inmuebles que comprenden terrenos, edificaciones, equipamiento, accesorios, concesiones, licencias, servidumbres a constituirse conforme a las Leyes Aplicables, y en general, todas las obras, equipos, vehículos, stock de repuestos, herramientas, instalaciones, planos, estudios, software, bases de datos, manuales e información técnica, provistos o adquiridos por la Sociedad Concesionaria para la adecuada construcción y operación de la Central de Generación RER, bajo los términos del presente Contrato.

1.5.8 **Cargo por Prima:** Es el cargo unitario determinado por OSINERGMIN para asegurar que el Adjudicatario reciba la Prima correspondiente. Este cargo será incluido en el Peaje por Conexión, y los respectivos montos serán transferidos a la Sociedad Concesionaria vía las transferencias que efectúa el COES.

1.5.9 **Cierre Financiero:** Se entiende cumplido cuando el contrato de financiamiento completo del proyecto RER, haya sido suscrito por todas las partes que participan en el financiamiento y se han cumplido todas las condiciones establecidas en dicho contrato para que se produzcan los desembolsos.

1.5.10 **COES:** Es el Comité de Operación Económica del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional.

1.5.11 **Concedente**: Es el Estado de la República del Perú representado por el Ministerio de Energía y Minas.

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITE

1.5.12 **Concesión Definitiva:** Es el derecho eléctrico otorgado por la Autoridad competente, conforme a las disposiciones establecidas en la LCE y el RLCE, para el desarrollo de la actividad de generación con RER.

1.5.13 **Contrato:** Es el presente Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable resultante de la Subasta, que suscribe la Sociedad Concesionaria con el Ministerio, y que establece los compromisos y condiciones relativos a la construcción, operación, suministro de energía y régimen tarifario de las centrales de generación con RER. Incluye las Bases Consolidadas y las circulares. Se inicia a partir de la Fecha de Cierre y se mantiene vigente hasta la Fecha de Término del Contrato.

1.5.14 **Cronograma de Ejecución de Obras:** Es la secuencia de actividades programadas para la ejecución de la construcción y Puesta en Operación Comercial de la central de generación RER.

1.5.15 **Deuda Garantizada**: Son los compromisos de financiamiento que la Sociedad Concesionaria asumirá ante sus Acreedores Permitidos, o financistas; y que son necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones en el presente Contrato.

1.5.16 **DGE:** Es la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas.

1.5.17 **Días:** Salvo disposición expresa en sentido contrario contenida en el Contrato, las referencias a "Días" se entienden efectuadas a los días que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima. También serán considerados feriados no laborables, los días en que los bancos en la ciudad de Lima no se encuentren obligados a atender al público por disposición de la Autoridad Gubernamental.

1.5.18 **Dólar o USD:** Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.

1.5.19 **Energía Adjudicada:** Es la cantidad anual de energía activa expresada en MWh y estipulada en el Contrato que la Sociedad Concesionaria se obliga a producir con la correspondiente central de generación RER que resultó adjudicataria e inyectarla al sistema eléctrico hasta la Fecha de Término del Contrato.

1.5.20 **Energía Dejada de Inyectar por Causas Ajenas al Generador RER:** Es la energía que el Generador RER no puede inyectar al SEIN por disposiciones del COES y/o por condiciones de operación del sistema eléctrico y/o instalaciones de terceros y/o por causas de fuerza mayor calificadas por OSINERGMIN. Es determinada según el correspondiente Procedimiento Técnico COES

1.5.21 **Estado:** Es el Estado de la República del Perú.

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITÉ

1.5.22 **Factor de Corrección:** Es la proporción entre las inyecciones netas de energía más la Energía Dejada de Inyectar por Causas Ajenas al Generador RER respecto de la Energía Adjudicada. Este Factor se aplica a la Tarifa de Adjudicación cuando su valor es menor a uno (1,0).

1.5.23 **Fecha de Cierre:** Es el día establecido en el Cronograma para la firma del Contrato entre el Ministerio y la Sociedad Concesionaria, y conclusión del proceso de Subasta.

1.5.24 **Fecha de Término del Contrato:** Es el 31 de diciembre de 2038, fecha que no podrá ser modificada por ninguna causa hasta la cual se le garantiza a la Sociedad Concesionaria la Tarifa de Adjudicación

1.5.25 **Fecha Real de Puesta en Operación Comercial o Puesta en Operación Comercial:** Es la fecha real de entrada en operación comercial de cada

central, certificada por el COES de acuerdo a sus Procedimientos Técnicos, la cual no podrá exceder en dos (02) años la Fecha Referencial de Puesta en Operación Comercial, caso contrario el Contrato quedará automáticamente resuelto y se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento.

1.5.26 **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Es la Carta Fianza emitida por una Entidad Bancaria conforme al modelo del Anexo 10 de las Bases Consolidadas, solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática, sin beneficio de excusión, otorgada a favor del Ministerio, que garantiza el cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Obras de la Sociedad Concesionaria, el suministro y las demás obligaciones de la Sociedad Concesionaria, establecidas en el presente contrato.

1.5.27 **Ingreso Garantizado:** Es el ingreso anual que percibirá la Sociedad Concesionaria por las inyecciones netas de energía hasta el límite de la Energía Adjudicada remuneradas a la Tarifa de Adjudicación. Se aplicará únicamente durante el Plazo de Vigencia.

1.5.28 **Inyecciones Netas de Energía:** Son iguales a la diferencia entre las inyecciones menos los retiros de energía por obligaciones contractuales con terceros.

1.5.29 **Ley:** Es el Decreto Legislativo N° 1002, Decreto Legislativo de Promoción de la Inversión para la Generación de Electricidad con el uso de Energías Renovables.

1.5.30 **LCE:** Decreto Ley N° 25844, Es la Ley de Concesiones Eléctricas.

1.5.31 **Leyes Aplicables:** Son todas las normas jurídicas y precedentes vinculantes, que conforman el Derecho Interno del Perú, y que de tanto en tanto pueden ser modificadas o complementadas por las Autoridades Gubernamentales.

1.5.32 **Ministerio:** Es el Ministerio de Energía y Minas, que en representación del Estado firma el presente Contrato.

1.5.33 **Oferta:** Es la propuesta que formula un Postor conforme a los Anexos 7-A y/o 7-B de las Bases Consolidadas. Está compuesta por la energía ofertada anual con generación RER, expresada en MWh, y el precio monómico correspondiente, expresado en USD/MWh, referido a la Barra de Oferta. Indicará también la aceptación o no de una asignación parcial en el proceso de Subasta. La Oferta constituye el Anexo 4 del presente Contrato.

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITE

1.5.34 **OSINERGMIN:** Es el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, competente, conforme a las Leyes Aplicables, para fiscalizar el cumplimiento del Contrato.

1.5.35 **Parte:** Según sea el caso, el Ministerio o la Sociedad Concesionaria.

1.5.36 **Partes:** Son, conjuntamente, el Ministerio y la Sociedad Concesionaria.

1.5.37 **Período Tarifario:** Es el periodo de doce meses que inicia en mayo de cada año.

1.5.38 **Plazo de Vigencia de la Tarifa de Adjudicación (Plazo de Vigencia):** Es el periodo comprendido entre la Fecha Real de Puesta en Operación Comercial y la Fecha de Término del Contrato (31 de diciembre de 2038). Durante el Plazo de Vigencia la Sociedad Concesionaria se compromete a suministrar electricidad al sistema con tecnología RER y se le garantiza el pago de la Tarifa de Adjudicación por las Inyecciones Netas de Energía producida por su central de generación RER hasta el límite de la correspondiente Energía Adjudicada.

1.5.39 **Potencia de la Central:** Es la potencia nominal de la central de generación RER que el Postor instalará para garantizar el cumplimiento de su Contrato.

1.5.40 **Prima:** Es el monto anual que se requiere para que la Sociedad Concesionaria reciba el Ingreso Garantizado, una vez descontados los ingresos netos recibidos por transferencias en el COES. Se aplicará únicamente durante el Plazo de Vigencia de la Tarifa de Adjudicación correspondiente.

La primera determinación de la Prima se efectuará considerando la proporción de Energía Adjudicada correspondiente a la alícuota del periodo comprendido desde la Puesta en Operación Comercial hasta el fin del respectivo Periodo Tarifario.

1.5.41 **Reglamento:** Es el Reglamento de la Ley, aprobado por D.S. N° 012-2011-EM.

1.5.42 **RLCE:** Es el Reglamento de la LCE, aprobado por D.S. N° 009-93-EM.

1.5.43 **SEIN:** Es el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional

1.5.44 **Sociedad Concesionaria:** Es la persona jurídica de naturaleza mercantil constituida de conformidad con la Ley General de Sociedades, y con lo prescrito en el numeral 6.1.1 de las Bases Consolidadas, con la cual el Concedente suscribe el Contrato.

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITE

1.5.45 **Tarifa de Adjudicación:** Es la oferta de precio monómico del Adjudicatario en USD/MWh. Esta tarifa se le garantiza a cada Adjudicatario por las Inyecciones Netas de Energía hasta el límite de su Energía Adjudicada. Cada Tarifa de Adjudicación tiene carácter de firme y es aplicada únicamente durante el Plazo de Vigencia, aplicando el Factor de Corrección y la fórmula de actualización establecida en las Bases Consolidadas.

1.6 Los términos que se inician con mayúscula, ya sea que se usen en singular o plural, que no están definidos en la Cláusula 1.4 u otras secciones del Contrato, tendrán los significados que les atribuyen las Bases Consolidadas o las Leyes Aplicables, o corresponden a términos que por lo común son empleados con mayúsculas.

1.7 Toda referencia efectuada en el Contrato a "Cláusula" o "Anexo" se deberá entender efectuada a Cláusulas o Anexos del Contrato, salvo indicación expresa en sentido contrario.

1.8 Los títulos han sido incluidos al solo efecto de sistematizar el texto y no deben ser considerados como una parte del Contrato que limite o amplíe su contenido o para determinar los derechos y obligaciones de las Partes.

1.9 Los términos en singular incluirán los mismos términos en plural y viceversa. Los términos en masculino incluyen al femenino y viceversa.

2 DECLARACIONES DE LAS PARTES

2.1 La Sociedad Concesionaria garantiza al Ministerio, en la Fecha de Cierre, la veracidad y exactitud de las declaraciones siguientes:

2.1.1 La Sociedad Concesionaria: (i) es una sociedad debidamente constituida y válidamente existente conforme a las Leyes Aplicables; (ii) está debidamente autorizada y en capacidad de asumir las obligaciones que le corresponda como consecuencia de la celebración del Contrato en todas las jurisdicciones en las que dicha autorización sea necesaria por la naturaleza de sus actividades o por la propiedad, arrendamiento u operación de sus bienes, excepto en aquellas jurisdicciones en las que la falta de dicha autorización no tenga un efecto sustancialmente adverso sobre sus negocios u operaciones; y (iii) que ha cumplido con todos los requisitos necesarios para formalizar el Contrato y para cumplir los compromisos en él estipulados.

2.1.2 La firma, entrega y cumplimiento del Contrato, por parte de la Sociedad Concesionaria, están comprendidos dentro de sus facultades y han sido debidamente autorizados por su directorio u otro órgano similar.

2.1.3 No es necesaria la realización de otros actos o procedimientos por parte de la Sociedad Concesionaria para autorizar la suscripción y cumplimiento de las obligaciones que le corresponda bajo el Contrato. El Contrato ha sido debida y válidamente firmado y entregado por la Sociedad Concesionaria, y constituye obligación válida, vinculante y exigible para la Sociedad Concesionaria.

2.1.4 No existen acciones, juicios, arbitrajes u otros procedimientos legales en curso que inició contra el Estado Peruano o que éste haya iniciado en contra de la Sociedad Concesionaria, que tengan por objeto prohibir o de otra manera impedir o limitar el cumplimiento de los compromisos u obligaciones contemplados en el Contrato.

Asimismo no existen sentencias, ni situación de concurso declarada, ni decisiones de cualquier clase (judiciales, administrativas, arbitrales, etc), contra la Sociedad Concesionaria o cualquiera de sus socios, que tengan por objeto prohibir o de otra manera impedir o limitar el cumplimiento de los compromisos u obligaciones contemplados en el Contrato.

2.1.5 La Sociedad Concesionaria conoce el marco jurídico peruano, así como los usos y costumbres del mercado peruano.

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITE

2.1.6 La Sociedad Concesionaria optimizará sus procesos de manejo y desecho de residuos, especialmente luego de su utilización en la actividad de generación de la cual resulte adjudicatario, garantizando que dicha actividad no afectará la salud, biodiversidad y sostenibilidad de su entorno, y será realizada en el marco de las Leyes Aplicables sobre la materia.

2.2 El Ministerio garantiza a la Sociedad Concesionaria, en la Fecha de Cierre, la veracidad y exactitud de las siguientes declaraciones:

2.2.1 El Ministerio está debidamente autorizado conforme a las Leyes Aplicables para actuar como Concedente en el presente Contrato. La firma, entrega y cumplimiento por parte del Ministerio del Contrato, están comprendidos dentro de sus facultades, son conformes a las Leyes Aplicables, y han sido debidamente autorizados por la Autoridad Gubernamental.

2.2.2 Ninguna otra acción o procedimiento por parte del Ministerio o cualquier otra Autoridad Gubernamental es necesaria para autorizar la suscripción del Contrato o para el cumplimiento de las obligaciones del Ministerio contempladas en el mismo. El Contrato ha sido debida y válidamente firmado por el o los representantes autorizados del Ministerio y, junto con la debida autorización, firma y entrega del mismo por parte de la Sociedad Concesionaria, constituye una obligación válida y vinculante para el Ministerio.

3 ALCANCES DEL CONTRATO

3.1 La Sociedad Concesionaria se obliga a suministrar la Energía Adjudicada al SEIN durante el Plazo de Vigencia y bajo las condiciones comprometidas en la Subasta.

3.2 La Sociedad Concesionaria se obliga a gestionar y cumplir con todos los requisitos para la obtención de la Concesión Definitiva y para la construcción de una planta de generación eléctrica especificada en el Anexo N° 1.

3.3 La Sociedad Concesionaria se obliga a diseñar, financiar, suministrar los bienes y servicios requeridos, para construir, operar y mantener la planta de generación eléctrica a que se refiere el Anexo Nº 1, destinada a suministrar la Energía Adjudicada al SEIN, incluyendo los sistemas de comunicación para el control de su operación por parte del COES, cumpliendo con las Leyes Aplicables.

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITE

4 CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE GENERACIÓN

4.1 La Sociedad Concesionaria deberá cumplir con todas las normas y procedimientos previstos en la LCE, el RLCE y demás normas aplicables para efectos de obtener la Concesión Definitiva de Generación RER.

4.2 La imposición de las servidumbres y en general cualquier otra autorización o similar que, según las Leyes Aplicables, requiera la Sociedad Concesionaria para el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato, deberá ser solicitada por la Sociedad Concesionaria conforme al procedimiento y cumpliendo los requisitos previstos en las Leyes Aplicables.

4.3 El Ministerio impondrá las servidumbres que sean requeridas, de acuerdo a lo establecido en las Leyes Aplicables, pero no asumirá los costos incurridos para obtener dichas servidumbres.

Asimismo, de ser requerido por la Sociedad Concesionaria, el Ministerio hará sus mejores esfuerzos para que aquélla acceda a instalaciones de terceros, y coadyuvará en la obtención de permisos, licencias, autorizaciones, concesiones, servidumbres, derechos de uso y similares, en caso éstos no fueran otorgados por la Autoridad Gubernamental competente en el tiempo debido, a pesar de haberse cumplido los requisitos y trámites exigidos por las Leyes Aplicables. Ello, en modo alguno implicará la asunción de algún tipo de responsabilidad en el Concedente y no podrá ser considerado como condición para el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria.

4.4 La Sociedad Concesionaria es responsable de contar con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la planta de generación, subestaciones y otros, efectuará las compensaciones por el uso de servidumbre, adquirirá e instalará los equipos y materiales nuevos y en ningún caso la antigüedad de fabricación será mayor a dos (2) años respecto de la fecha de convocatoria de la Subasta de la cual resultó el presente Contrato y que cumplan con las Leyes Aplicables.

4.5 La Sociedad Concesionaria se obliga a cumplir todos los Procedimientos Técnicos COES y procedimientos de OSINERGMIN.

4.6 En un plazo máximo de seis (6) meses a partir de la Fecha de Cierre, la Sociedad Concesionaria debe presentar el Cronograma de Ejecución de Obras detallado, proporcionando los elementos suficientes, a satisfacción de OSINERGMIN, que permita efectuar el control de avance de la ejecución del proyecto. El cronograma deberá contener, como mínimo, los siguientes hitos: Cierre Financiero, inicio de obras civiles, llegada a sitio de obra del principal equipamiento electromecánico, inicio de instalación de equipamiento electromecánico, Puesta en Operación Comercial; deberá presentarse en versión impresa y digital (MS Project), y distinguirá claramente la ruta crítica de la obra.

La Sociedad Concesionaria acompañará al Cronograma de Ejecución de Obras la solicitud dirigida al Concedente para la evaluación del instrumento de gestión ambiental pertinente; o en su defecto, el número de registro del trámite correspondiente, en caso lo hubiera presentado anteriormente. Excepcionalmente, se permitirá que el instrumento de gestión ambiental sea presentado luego de 3 meses adicionales a la fecha de presentación del Cronograma, si la Sociedad Concesionaria acredita en dicha fecha y a satisfacción del Concedente las causas que motivan el retraso.

El OSINERGMIN aprobará el Cronograma de Ejecución de Obras presentado dentro de los 7 Días de presentados, debiendo notificar tal aprobación dentro de los 3 Días siguientes, con copia de dicha aprobación al Concedente.

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITE

Asimismo, trimestralmente deberá presentar al OSINERGMIN un informe detallado sobre los avances de las actividades del proyecto, en las formas y plazos que establezca OSINERGMIN. El cronograma detallado de la ejecución de obras, así como sus modificaciones y avances deberán ser presentados al Ministerio en la misma oportunidad que se presente a OSINERGMIN. Al Cronograma se acompañará la solicitud de la Sociedad Concesionaria dirigida al Concedente, para la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental.

4.7 OSINERGMIN efectuará la fiscalización del Cronograma de Ejecución de Obras, para lo cual la Sociedad Concesionaria está obligada a proporcionarle la información suficiente que le sea requerida.

4.8 OSINERGMIN efectuará la fiscalización e inspección técnica de las Obras a efectos de verificar el cumplimiento de las normas técnicas, estándares de calidad y seguridad, para lo cual la Sociedad Concesionaria está obligada a proporcionarle la información suficiente que le sea requerida; este seguimiento se hará en base a la normativa del sector y procedimientos de OSINERGMIN.

5 OPERACIÓN COMERCIAL

5.1 El suministro de energía deberá ser prestado de acuerdo con las Leyes Aplicables y las Normas y Procedimientos Técnicos COES y procedimientos de OSINERGMIN, de manera tal de garantizar la seguridad, la calidad, la eficiencia y la continuidad del servicio eléctrico.

La Sociedad Concesionaria deberá ser Integrante Registrado del COES, con los derechos y obligaciones previstos en los Estatutos y Procedimientos Técnicos COES, que comprende asumir a su costo todos los cargos que sean atribuidos en las liquidaciones económicas del COES; y prestará el servicio sujetando su actuación a las disposiciones que establezca dicha entidad, tanto en condiciones de operación normal, programación de mantenimiento, así como cuando se presente un estado de alerta, de emergencia o de recuperación, según las definiciones que COES atribuye a cada uno de estos estados y teniendo en cuenta las Leyes Aplicables.

La Sociedad Concesionaria asumirá los costos correspondientes por el uso de los Sistemas Secundarios de Transmisión y Sistemas Complementarios de Transmisión, conforme a lo dispuesto por la LCE y el RLCE.

La central de generación RER que tenga características de Generación Distribuida y/o Cogeneración, pagará por el uso de las redes de distribución únicamente el costo incremental incurrido por el Distribuidor, conforme lo establecido en el Reglamento.

5.2 La Sociedad Concesionaria deberá proporcionar a las Autoridades Gubernamentales la información y facilidades de inspección que éstas razonablemente requieran para controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato. Las inspecciones deberán ser realizadas de manera tal que no afecten la operación de la planta de generación eléctrica.

5.3 La Sociedad Concesionaria queda obligada a entregar al COES en forma semanal, sus proyecciones de producción durante cada día de la semana siguiente, a fin de integrarse a la programación del COES.

6 CONDICIONES DEL SUMINISTRO

6.1 Equipos de Medición en la Barra de Conexión

La central de generación RER a que se refiere el Anexo N° 1 contará con los equipos de medición Clase 0.2, de tipo electrónico, con facilidad para interrogación a distancia vía telefónica. Deberán poseer además capacidad de registro para almacenar un mínimo de treinta y cinco (35) días de información esencial para la facturación.

Estos equipos deberán medir exclusivamente la energía producida con la generación RER adjudicada. Cualquier equipo auxiliar que produzca energía por medios convencionales deberá tener una medición independiente, que en caso de inyectarse

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITE

a la planta RER, o proveer a esta de servicios auxiliares, deberá ser descontada de la producción de la planta RER.

El no cumplimiento de esta disposición determinará que el generador RER deje de percibir la Tarifa de Adjudicación, aun en forma retroactiva.

Para la facturación mensual se utilizará la información registrada en los medidores electrónicos entre las 00:00 horas del primer día y las 24:00 horas del último día de cada mes.

6.2 Precios a ser Aplicados

6.2.1 La central de generación RER materia de este Contrato recibirá remuneración por Potencia de acuerdo con las Leyes Aplicables.

6.2.2 La Tarifa de Adjudicación será actualizada de acuerdo con el Anexo Nº 3 del Contrato, afectada por el Factor de Corrección según sea el caso.

6.2.3 Las Inyecciones Netas de Energía hasta el límite de la Energía Adjudicada, serán remuneradas a la Tarifa de Adjudicación.

Las Inyecciones Netas de Energía en exceso a la Energía Adjudicada se remuneran al correspondiente Costo Marginal de Corto Plazo en la Barra de Oferta, según el Procedimiento Técnico COES.

6.2.4 Cuando las Inyecciones Netas de Energía en un Periodo Tarifario más la Energía Dejada de Inyectar por Causas Ajenas al Generador RER sean menores a la Energía Adjudicada, la Tarifa de Adjudicación será reducida aplicando el Factor de Corrección para ese Periodo Tarifario.

6.2.5 A partir del segundo año de la Fecha Real de Puesta en Operación Comercial, si el promedio anual de las inyecciones netas de energía de una central de generación RER es menor a su Energía Adjudicada, la Sociedad Concesionaria podrá solicitar al Ministerio el reajuste de su Energía Adjudicada para reducirla por una única vez, en no más del quince por ciento (15%) de la Energía Adjudicada original. En este caso, la determinación de la Prima corresponderá a la Energía Adjudicada reajustada la misma que no podrá ser modificada en adelante.

6.2.6 Los ingresos por potencia establecidos por el COES, serán aplicados como pago a cuenta del Ingreso Garantizado.

6.2.7 Los ingresos y cargos por energía reactiva, serán aquellos determinados por el COES, considerando los valores vigentes a la fecha que se efectúe la facturación.

6.3 Procedimiento de Facturación y Pago del Suministro

6.3.1 La Sociedad Concesionaria recibirá mensualmente pagos a cuenta del Ingreso Garantizado, correspondientes por energía y potencia inyectada al SEIN.

6.3.2 El cálculo del pago mensual por energía se efectuará en la Barra de Oferta al Costo Marginal de Corto Plazo (CMCP). aplicándose los mismos procedimientos que se aplican a cualquier otro generador en el SEIN. El

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITE

pago por potencia corresponderá a la Potencia Firme determinada conforme a los Procedimientos Técnicos COES.

6.3.3 Al final de cada Periodo Tarifario, se establecerá la liquidación por el monto total correspondiente a la Prima, calculada según el Procedimiento correspondiente aprobado por OSINERGMIN.

6.3.4 La Prima calculada al final del Periodo Tarifario, dará lugar a un cargo, a favor o en contra de la Sociedad Concesionaria, según corresponda, la cual será liquidada en cuotas mensuales a lo largo de los doce (12) meses inmediatamente siguientes al periodo de liquidación anual, aplicando la tasa de interés mensual correspondiente a la tasa de actualización anual establecida en el artículo 79° de la LCE.

6.3.5 La energía reactiva será facturada en la Barra de Oferta, de acuerdo a los criterios y tarifas fijados por OSINERGMIN y/o el COES,según corresponda .

6.3.6 El pago de las transferencias dispuestas por el COES se efectuará en la forma y oportunidad establecidas en el respectivo Procedimiento Técnico COES.

6.4 Financiamiento de la Inversión

6.4.1 Sin perjuicio de su exclusiva responsabilidad ante sus Acreedores Permitidos; la Sociedad Concesionaria podrá con la previa conformidad del Concedente: a) constituir gravámenes sobre el derecho de concesión o sus bienes, fideicomisos en garantía sobre derechos de cobro e ingresos futuros; c) emitir valores mobiliarios (bonos, títulos etc.) respaldados con garantías reales; y, e) constituir cualquier otra garantía real o personal permitida por las Leyes Aplicables; y con la finalidad de respaldar el pago de la Deuda Garantizada.

6.4.2 Lo estipulado en el párrafo anterior no eximirá a la Sociedad Concesionaria de su obligación de cumplir con todas y cada una de las disposiciones del presente Contrato, del Contrato de Concesión Definitiva y de las Leyes Aplicables. El Concedente acuerda y conviene que ni las entidades financieras ni cualquier persona que actúe en representación de la Sociedad Concesionaria, serán responsables del cumplimiento de las obligaciones de ésta bajo el Contrato o las Leyes Aplicables.

6.4.3 Por medio del presente instrumento, y sujeto a las disposiciones establecidas en las Leyes Aplicables, el Concedente de manera expresa consiente que la Sociedad Concesionaria constituya a favor de los Acreedores Permitidos, garantías reales o personales sobre el Contrato, el Contrato de Concesión Definitiva, derechos de cobro e ingresos futuros de libre disponibilidad por concepto de Ingreso Garantizado y otros activos relacionados, así como sobre cualquier otro bien o derecho de la Sociedad Concesionaria, siempre que dichos colaterales estén destinados únicamente a garantizar o viabilizar la obtención de recursos para el desarrollo del Proyecto y brindar el suministro de la Concesión, y siempre que además los correspondientes contratos de Deuda Garantizada contengan una o más cláusulas que garanticen de forma explícita lo siguiente: (i) la continuidad de la prestación del suministro en el supuesto de una ejecución de garantías (ii) la inoponibilidad ante el Concedente, de los

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITE

derechos de cobro y demás derechos que los Acreedores Permitidos tienen frente a la Sociedad Concesionaria.

6.4.4 La Sociedad Concesionaria remitirá al Concedente, copia de los contratos que se suscriban en aplicación de esta Cláusula, dentro de los quince (15) Días de su suscripción a efectos de la verificación de las condiciones descritas en el numeral precedente, y el posterior reconocimiento de dichos Acreedores Permitidos.

6.4.5 Asimismo, informará al Concedente semestralmente respecto de los saldos deudores con cada entidad financiera acreedora con la que mantuviera deudas calificadas como Deuda Garantizada. De la misma manera, la Sociedad Concesionaria informará al Concedente el nombre y los datos de los representantes de los Acreedores Permitidos de la Sociedad Concesionaria con Deuda Garantizada (el "Representante").

6.4.6 Si la Sociedad Concesionaria lo solicita, el Concedente enviará al Representante copia de las comunicaciones cursadas por el Concedente a la Sociedad Concesionaria. Sin embargo, de suscitarse hechos que pudieran ocasionar la Caducidad de la Concesión, el Concedente se obliga a informar de los mismos al Representante, sin necesidad de aprobación de la Sociedad Concesionaria. El Concedente otorgará en doble ejemplar, entregado por la Sociedad Concesionaria, el cargo de recepción de cada notificación que les dirija en relación a operaciones de Deuda Garantizada.

6.4.7 Ante el incumplimiento en el pago de la Deuda Garantizada, los Acreedores Permitidos, podrán solicitar al Concedente la eventual ejecución de las garantías descritas en el numeral 6.4.1 precedente, siguiendo los procedimientos previstos en las Leyes Aplicables.

6.4.8 En aquellos casos en los que se ejecute el derecho de concesión, y por ende resultase necesario realizar una sustitución de la Sociedad Concesionaria, los Acreedores Permitidos propondrán al Concedente una o más empresas con las calificaciones técnicas que cumplan los requisitos de precalificación de la presente Subasta, para asumir la posición contractual de la Sociedad Concesionaria y garantizar la continuidad de la operación.

6.4.9 El Concedente se reserva el derecho de no aceptar a cualquiera de las empresas sustitutas propuestas. Dicha aceptación no será negada si luego de la verificación de parte del Concedente, la o las entidad(es) sustituta(s) propuesta(s) cumple(n) con los requisitos técnicos, financieros, legales y otros estipulados en las Bases Consolidadas, ello sin perjuicio de lo previsto en las Leyes Aplicables en materia de antimonopolio y antioligopolio en el sector eléctrico. El Concedente tendrá un plazo máximo de treinta (30) Días para pronunciarse respecto a la sustitución propuesta por los Acreedores Permitidos.

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITE

6.4.10 Queda expresamente establecido que el Concedente no asumirá ningún compromiso financiero de pago ante los Acreedores Permitidos por la eventual insuficiencia de recursos obtenida de la ejecución de las garantías que respaldan la Deuda Garantizada de la Sociedad Concesionaria.

6.4.11 En ese mismo sentido, los derechos que la Sociedad Concesionaria otorga o cede a los Acreedores Permitidos en relación a las garantías descritas en el numeral 6.4.1, o en relación a sus flujos dinerarios de libre disponibilidad; son plenamente inoponibles ante el Concedente; por lo que cualquier

controversia o disputa sobre su eventual constitución o ejecución, deberá ser resuelta por la Sociedad Concesionaria y sus Acreedores Permitidos.

6.4.12 En ningún caso, la Concesión podrá ser cedida a entidades que figuren en la lista de inelegibilidad, elaborada por el Banco Mundial, según la misma sea modificada o reemplazada.

6.4.13 Sin perjuicio de ello, el Concedente se compromete a enviar una notificación escrita a los Acreedores Permitidos, antes de suscribir alguna enmienda o modificación al presente Contrato, al Contrato de Concesión, siempre que dicha enmienda o modificación afecten algún aspecto vinculado a la posición de los Acreedores Permitidos en el presente Contrato.

7 RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

7.1 Ninguna de las Partes es imputable por la inejecución de una obligación o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, durante el término en que la Parte obligada se vea afectada por fuerza mayor y siempre que acredite documentadamente, dentro de los 15 Días posteriores a su presentación, la causa que impidió su debido cumplimiento.

7.2 Fuerza mayor significará un evento, condición o circunstancia extraordinaria, imprevisible e irresistible que, estando más allá del control razonable y diligente de la Parte que la invoca, y a pesar de los esfuerzos realizados para prevenirla o mitigar sus efectos; causa un retraso o suspensión material de cualquier obligación impuesta bajo este Contrato, incluyendo, pero no limitándose a lo siguiente:

(i) Actos vandálicos contra las instalaciones o equipos de la Sociedad Concesionaria, bloqueo de accesos o de predios por propietarios o poseedores, no obstante haberse acordado previamente con estos los derechos de ocupación correspondientes, invasiones, presiones para contratación de personal;

(ii) Cualquier acto de guerra externa (declarada o no declarada), invasión, conflicto armado, bloqueo, embargo, revolución, motín, insurrección, conmoción civil, actos de vandalismo o terrorismo y delincuencia;

(iii) Cualquier paro o huelga de trabajadores que afecte directamente al Concesionario por causas más allá de su control razonable o que sean imprevisibles.

(iv) Cualquier terremoto, inundación, tormenta, huracán, tornado, tormenta eléctrica o eventos naturales similares; incendio, explosión o eventos similares, siempre que afecten de manera directa, total o parcialmente, a la ejecución de obras, la operación de la Central de Generación RER o el suministro.

(v) La eventual destrucción de las obras, o de los bienes de la central de Generación RER, por causas no imputables al Concesionario.

(vi) El descubrimiento, no previsto ni previsible, de patrimonio cultural, conforme a lo previsto en la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y demás Leyes Aplicables, por ejecución de actividades, que origine una paralización de las obras.

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITÉ

7.3 De la misma forma, queda expresamente entendido que la calificación de Fuerza Mayor no se aplicará a ninguno de los siguientes eventos: (i) dificultades económicas, financieras de la Sociedad Concesionaria o de sus Acreedores Permitidos; (ii) cambios en las condiciones del mercado (iii) la no obtención de derechos de servidumbre convencional o legal sobre los predios en los que desarrollará el proyecto por presentación tardía de la solicitud correspondiente (iv) la no obtención del estudio de impacto ambiental por demoras generadas por la presentación tardía de la solicitud correspondiente (v) las acciones legales que eventualmente pudieran interponer los titulares de derechos de otra naturaleza, previamente constituidos sobre parte o totalidad del área señalada por el Postor y (vi) cualquier otro evento que sea atribuible al Concesionario y/o que hubiera podido ser previsible con una conducta diligente.

7.4 La fuerza mayor no liberará a las Partes del cumplimiento de obligaciones que no sean afectadas por dichos eventos. La Parte que invoque la fuerza mayor deberá hacer sus mejores esfuerzos para asegurar la reiniciación de la actividad en el menor tiempo posible después de la ocurrencia de dichos eventos.

7.5 La Parte que invoque el evento de fuerza mayor deberá informar a la otra Parte y a OSINERGMIN sobre:

a) Los hechos que constituyen dicho evento de fuerza mayor, dentro de los siguientes cinco (5) Días de haber ocurrido o haberse enterado, según sea el caso; y
b) El período estimado de restricción total o parcial de sus actividades y el grado de impacto previsto. Adicionalmente, deberá mantener a la otra Parte informada sobre el desarrollo de dichos eventos.

7.6 En el supuesto que una de las Partes no estuviera de acuerdo con la calificación del evento como de fuerza mayor o sus consecuencias, puede recurrir al procedimiento de solución de controversias de la Cláusula 11.

7.7 Sin perjuicio de la obligación de la Sociedad Concesionaria de presentar al Ministerio la información a que se refiere la Cláusula 7.5, la evaluación de la variación temporal del Cronograma de Ejecución de Obras por causa de fuerza mayor, será efectuada por OSINERGMIN de acuerdo a las Leyes Aplicables.

7.8 De verificarse una situación de fuerza mayor, se otorgará en favor de la Sociedad Concesionaria el plazo reconocido en la resolución Ministerial.

7.9 La investigación, asignación de responsabilidades, determinación y pago de compensaciones, revisión o impugnación, así como cualquier otro asunto relativo a la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos y sus normas complementarias, se regirá por lo dispuesto por dicha Norma, sus normas complementarias, modificatorias y las Leyes Aplicables.

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITE

8 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

8.1 Monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento

El monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento asciende a USD 250 000.00 por MW a instalarse, conforme a lo señalado en la Oferta, debiendo la Sociedad Concesionaria entregar esta garantía al Ministerio en la Fecha de Cierre. La Garantía de Fiel Cumplimiento deberá tener una vigencia de, por lo menos, ciento ochenta (180) días calendario y debiendo ser renovada, por el mismo plazo, y así sucesivamente, a más tardar en la fecha de su vencimiento.

8.2 **No Renovación Oportuna**

Si no cumpliese con renovar la Garantía de Fiel Cumplimiento otorgada, en la fecha de su vencimiento, la Sociedad Concesionaria deberá entregar una nueva Garantía de Fiel Cumplimiento pero por un monto incrementado en 20% del monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento no renovada; lo que deberá hacer dentro del plazo de cinco (05) días calendario de la fecha de vencimiento de la garantía no renovada, sin necesidad de intimación o requerimiento alguno. El plazo de vigencia de esa nueva Garantía de Fiel Cumplimiento, que comenzará a computarse en la fecha de vencimiento de la garantía no renovada, será -como la anterior- de no menos de ciento ochenta (180) días; y al igual que aquella deberá ser renovada a más tardar en la fecha de vencimiento de ese plazo, y así sucesivamente.

En caso de incumplimiento en la entrega de la nueva Garantía de Fiel Cumplimiento incrementada en 20% a que se refiere el párrafo anterior, el Ministerio procederá a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento no renovada, quedando el Contrato resuelto de pleno derecho.

8.3 **Atrasos en el Cronograma de Ejecución de Obras hasta antes del 31 de diciembre de 2020**

En los casos en que OSINERGMIN verifique atrasos en el marco de la fiscalización trimestral del cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Obras, la Sociedad Concesionaria está obligada a incrementar el importe de la Garantía de Fiel Cumplimiento en 20% respecto al monto vigente a la fecha de verificación se procederá de la misma manera en caso se verifique la persistencia del incumplimiento del mismo hito. Esta obligación deberá ser cumplida dentro de los diez (10) Días de recibido el requerimiento por parte de OSINERGMIN. En caso de no incrementarla dentro del plazo indicado, previo informe de OSINERGMIN, el Ministerio ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento no incrementada. En estos casos la Sociedad Concesionaria queda obligada a presentar, sin requerimiento alguno, una nueva Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto igual al ejecutado dentro del plazo de diez (10) Días desde el vencimiento del plazo que le otorgó OSINERGMIN para que presente el incremento. En caso de incumplimiento el Contrato quedará resuelto de pleno derecho.

8.4 **Puesta en Operación Comercial posterior al 31 de diciembre de 2020**

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITE

Si al 31 de diciembre de 2020, por cualquier motivo, no se ha concretado la Puesta en Operación Comercial del Proyecto de Generación RER materia del presente Contrato, éste quedará resuelto de pleno derecho, ejecutándose la Garantía de Fiel Cumplimiento.

La resolución de pleno derecho a que se refiere el párrafo que antecede, no afectará la vigencia de las concesiones definitivas de generación y de transmisión que le hubieran sido otorgadas, de acuerdo con la LCE y el RLCE

8.5 **Reducción de la Garantía**

A partir de haberse completado el 75% del monto de inversión, según el informe de OSINERGMIN, la Garantía de Fiel Cumplimiento se reducirá hasta el equivalente del 50% del monto vigente a la fecha de ese informe, sin perjuicio de la aplicación, en lo que sea pertinente, de las estipulaciones que anteceden de esta cláusula.

9 SUSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

La Garantía de Ejecución de Obras, de generación y su línea asociada, a que se refiere la LCE serán sustituidas en la Fecha de Cierre por la Garantía de Fiel Cumplimiento. Asimismo, el Calendario de Ejecución de Obras, de generación y su línea asociada, a que se refiere la LCE, serán sustituidos por el Cronograma de Ejecución de Obras a que se refiere el Contrato.

10 TERMINACIÓN DEL CONTRATO

10.1 El Contrato terminará por:

a) Acuerdo de las Partes.
b) Extinción del Contrato de Concesión Definitiva de Generación RER
c) Vencimiento del Plazo de Vigencia; o,
d) Resolución del Contrato.

10.2 El Ministerio podrá resolver el Contrato, si la Sociedad Concesionaria:

a) Hubiera falseado cualquier información.
b) No cumpliera con cualquiera de las obligaciones establecidas en los numerales 8.2, 8.3 y 8.4.
c) Dejará de operar sus instalaciones sin causa justificada, por 876 horas acumuladas dentro de un periodo de doce (12) meses.
d) Persistiera, luego de ser sancionada administrativamente por OSINERGMIN hasta en dos (2) oportunidades, en no cumplir sus obligaciones de suministro de la energía generada de acuerdo a las normas de seguridad y los estándares de calidad establecidos en el Contrato y en las normas técnicas pertinentes, siempre que dichas sanciones hubiesen quedado firmes en sede administrativa, y en sede judicial si se hubiese interpuesto el contencioso respectivo.
e) Transfiriese parcial o totalmente el Contrato, por cualquier título, sin previa conformidad escrita del Ministerio.
f) Fuera sancionada por OSINERGMIN con multas administrativas no tributarias firmes, que en un (1) año calendario superen el diez por ciento (10%) de la Facturación Anual del año anterior, siempre que dichas multas hubiesen quedado firmes en sede administrativa, y en sede judicial si se hubiese interpuesto el contencioso respectivo. Esta causal es aplicable a partir del segundo año de operación comercial.
g) Se fusionara, escindiera o transformara, sin previa aprobación escrita del Ministerio.
h) Fuera declarada en insolvencia, quebrada, disuelta o liquidada.
i) Incumpliera de forma injustificada, grave y reiterada, cualquier obligación establecida en el Contrato o las Leyes Aplicables, distinta a las señaladas en los literales precedentes.
j) Incumpliera cualquiera de las obligaciones o compromisos referidos en los incisos d), e) y f) del Numeral 2.5.9 o los Numerales 9.2 y 9.3 de las Bases Consolidadas.

Queda establecido que, en los casos que las Bases Consolidadas y el Contrato estipulen que la resolución será de pleno derecho, el Contrato se resolverá en forma inmediata y de manera automática, sin que para ello sea necesaria que el Ministerio lo comunique a la Sociedad Concesionaria, salvo los casos en que opere una condición resolutoria y el Concedente desee que la resolucion opere previa comunicación escrita a la Sociedad Concesionaria. La resolución en ningún

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITÉ

caso genera responsabilidad para el Concedente.

10.3 Los supuestos a que se refieren los literales c), e), g) e i) de la Cláusula 10.2, configuran causales de terminación, sólo si es que producido un requerimiento escrito, la Sociedad Concesionaria no subsana a satisfacción del Ministerio, la situación de incumplimiento, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha del indicado requerimiento escrito, o dentro del plazo mayor que se le hubiera concedido con ese propósito.

10.4 Si no mediara una causal de resolución de pleno derecho de este contrato, en cuyo caso el contrato concluirá por el solo hecho del incumplimiento, para resolverlo, se seguirá el procedimiento siguiente:

a) El Ministerio comunicará por escrito a la Sociedad Concesionaria, su intención de dar por resuelto el Contrato, describiendo el incumplimiento o evento e indicando la Cláusula resolutoria respectiva.
b) Recibida la carta notarial de resolución de Contrato, la Sociedad Concesionaria podrá manifestar su disconformidad con la existencia de una causal de resolución, para cuyos efectos deberá cursar al Ministerio una carta notarial, en un plazo máximo de diez (10) Días, contado desde la fecha de recepción de la primera carta notarial. En este caso se entenderá que existe conflicto o controversia respecto de la resolución del Contrato, siendo de aplicación la Cláusula 11.
c) Vencido el referido plazo sin que la Sociedad Concesionaria exprese su disconformidad, el Contrato se entenderá resuelto en la fecha de recepción de dicha carta.
d) Declarada la resolución mediante laudo o producido el supuesto del literal c), quedará resuelto el Contrato.

10.5 La Sociedad Concesionaria podrá renunciar al Contrato, después de haber iniciado la operación comercial de la central de generación RER, de manera unilateral y sin expresión de causa alguna en cualquier momento. Para tales efectos, bastará que la Sociedad Concesionaria comunique su decisión al Ministerio con un plazo de seis (06) meses de anticipación.

11 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1 Los conflictos y controversias que pudieran surgir entre las Partes sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier aspecto relativo a la existencia, validez o resolución del Contrato, deberán ser definidos como Controversia Técnica o Controversia No-Técnica.

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITE

De acordarse de que se trata de una Controversia Técnica, se resolverá conforme al procedimiento estipulado en la Cláusula 11.2. Los conflictos o controversias que no sean de carácter técnico (cada una, una "Controversia No-Técnica") serán resueltos conforme al procedimiento previsto en la Cláusula 11.3.

En caso que las Partes no se pusieran de acuerdo respecto de si el conflicto o controversia suscitado es una Controversia Técnica o una Controversia No-Técnica, entonces tal conflicto o controversia deberá ser considerado como una Controversia No-Técnica y será resuelto conforme al procedimiento respectivo previsto en la Cláusula 11.3.

Ninguna Controversia Técnica podrá versar sobre causales de terminación del Contrato, las que en todos los casos serán consideradas Controversias No-Técnicas.

11.2 Todas y cada una de las Controversias Técnicas que no puedan ser resueltas directamente por las Partes deberán ser sometidas a la decisión final e inapelable de un solo experto en la materia (el "Experto"), quien será designado por las Partes de mutuo acuerdo dentro de los tres (3) Días posteriores a la determinación de la existencia de una Controversia Técnica.

El Experto podrá ser un perito nacional o extranjero con amplia experiencia en la materia de la Controversia Técnica respectiva, quien no deberá tener conflicto de interés con ninguna de las Partes al momento de su designación y mientras intervenga como Experto. En caso que las Partes no se pusieran de acuerdo en la designación del Experto, entonces el Experto deberá ser designado por dos personas, cada una de ellas designada por una de las Partes.

En caso que dichas dos personas no se pusieran de acuerdo en la designación del Experto dentro del plazo de cinco (5) Días siguientes de haber sido designadas, o no fueran designadas dentro del plazo correspondiente, entonces se elegirá al Experto por sorteo de una terna que cualquiera de las Partes podrá solicitar al Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, el cual deberá satisfacer los mismos requisitos aplicables para el Experto designado por las Partes y resolverá conforme a lo dispuesto en esta Cláusula 11.
En caso el Experto seleccionado no se considere capacitado para resolver la Controversia Técnica que le fuera sometida, se podrá designar a otra persona en la misma forma para que, a partir de la aceptación del encargo conferido, sea considerada para todo efecto como el Experto que resolverá tal Controversia Técnica.

El Experto podrá solicitar a las Partes la información que estime necesaria para resolver la Controversia Técnica que conozca, y como consecuencia de ello podrá presentar a las Partes una propuesta de conciliación, la cual podrá ser o no aceptada por éstas. El Experto podrá actuar todas las pruebas y solicitar de las Partes o de terceras Personas las pruebas que considere necesarias. El Experto deberá preparar una decisión preliminar que notificará a las Partes dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a su designación, teniendo las Partes un plazo de cinco (5) Días para preparar y entregar al Experto sus comentarios a dicha decisión preliminar.

El Experto deberá expedir su decisión final sobre la Controversia Técnica suscitada dentro de los diez (10) Días siguientes a la recepción de los comentarios de las Partes a su decisión preliminar o al vencimiento del plazo para presentar dichos comentarios, lo que ocurra primero. El procedimiento para la resolución de una Controversia Técnica deberá llevarse a cabo en la ciudad de Lima, Perú, salvo por la actuación de pruebas que el Experto considere necesario efectuar en otra localidad.

El Experto deberá guardar absoluta reserva y mantener confidencialidad sobre toda la información que conozca por su participación en la resolución de una Controversia Técnica.

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITÉ

11.3 Las Controversias No-Técnicas serán resueltas mediante arbitraje de derecho, nacional o internacional, de acuerdo a lo siguiente:

a) Las controversias cuya cuantía sea superior a Veinte Millones de Dólares (USD 20 000 000) o su equivalente en moneda nacional, serán resueltas mediante arbitraje internacional de derecho a través de un procedimiento tramitado de conformidad con las Reglas de Conciliación y Arbitraje del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones

(CIADI), establecidas en el Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados, aprobado por el Perú por Resolución Legislativa N° 26210, a cuyas normas las Partes se someten incondicionalmente. Si la Sociedad Concesionaria no cumple con el requisito para acudir al CIADI, esta controversia se sujetará a las reglas a que se refiere el literal b) del presente numeral.

El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Washington, D.C., o en la ciudad de Lima, a elección de la Sociedad Concesionaria, y será conducido en Español, debiendo emitirse el laudo arbitral correspondiente dentro de los noventa (90) Días siguientes a la fecha de instalación del Tribunal Arbitral.
El Tribunal Arbitral estará integrado por tres (3) miembros. Cada parte designará a un árbitro y el tercero será designado por acuerdo de los dos árbitros designados por las Partes, quien a su vez se desempeñará como presidente del Tribunal Arbitral. Si los dos árbitros no llegasen a un acuerdo sobre el nombramiento del tercer árbitro dentro de los quince (15) Días siguientes a la fecha del nombramiento del segundo árbitro, el tercer árbitro será designado por el CIADI a pedido de cualquiera de las partes.
Si una de las partes no designase el árbitro que le corresponde dentro del plazo de quince (15) Días contado a partir de la fecha de recepción del respectivo pedido de nombramiento, se considerará que ha renunciado a su derecho y el árbitro será designado por el CIADI a pedido de la otra parte.

b) Las controversias cuya cuantía sea igual o menor a Veinte Millones de Dólares (USD 20 000 000) o su equivalente en moneda nacional, o que no puedan ser cuantificadas o apreciables en dinero, serán resueltas mediante arbitraje nacional de derecho, a través de un procedimiento tramitado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las Partes se someten incondicionalmente, siendo de aplicación supletoria el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje. El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Lima, Perú y será conducido en español, y el laudo arbitral se emitirá en un plazo no mayor de noventa (90) Días siguientes a la fecha de instalación del Tribunal Arbitral.
El Tribunal Arbitral estará integrado por tres (3) miembros. Cada Parte designará a un árbitro y el tercero será designado por acuerdo de los dos árbitros designados por las Partes, quien a su vez se desempeñará como Presidente del Tribunal Arbitral. Si los dos árbitros no llegasen a un acuerdo sobre el nombramiento del tercer árbitro dentro de los diez (10) Días siguientes a la fecha del nombramiento del segundo árbitro, el tercer árbitro será designado por la Cámara de Comercio de Lima a pedido de cualquiera de las Partes. Si una de las Partes no designase el árbitro que le corresponde dentro del plazo de diez (10) Días contados a partir de la fecha de recepción del respectivo pedido de nombramiento hecho por la parte contraria, se considerará que ha renunciado a su derecho y el árbitro será designado por la Cámara de Comercio de Lima a pedido de la otra Parte.

11.4 Las Partes acuerdan que el laudo que emita el Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable. En consecuencia, las Partes renuncian a los recursos de apelación, casación o cualquier otro recurso impugnatorio contra el laudo arbitral declarando que éste será obligatorio, de definitivo cumplimiento y de ejecución inmediata.

11.5 Durante el desarrollo del arbitraje las Partes continuarán con la ejecución de sus obligaciones contractuales, en la medida en que sea posible, inclusive con aquéllas materia del arbitraje.

SUSCRITA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITE

11.6 Si la materia de arbitraje fuera el cumplimiento de las obligaciones garantizadas con fianza conforme a la Cláusula 8, si fuera aplicable, dicha garantía no podrá ser ejecutada y deberá ser mantenida vigente durante el procedimiento arbitral.

11.7 Todos los gastos que irrogue la resolución de una Controversia Técnica, o No Técnica, incluyendo los honorarios del Experto o de los Árbitros que participen en la resolución de una Controversia, serán cubiertos por la Parte vencida, salvo que el Experto o los Árbitros decidieran otra cosa.

11.8 Se excluye de lo dispuesto en esta Cláusula los costos y gastos tales como honorarios de asesores, costos internos u otros que resulten imputables a una Parte de manera individual.

11.9 La Sociedad Concesionaria renuncia de manera expresa, incondicional e irrevocable a cualquier reclamación diplomática.

12 PENALIDADES

En caso de resolución del Contrato después de la Fecha Real de Puesta en Operación Comercial, quedará sin efecto la Tarifa de Adjudicación otorgada a la Sociedad Concesionaria por el presente proceso de Subasta y podrá continuar operando en el sistema bajo las condiciones de Generador RER no Adjudicatario referido en el Reglamento.

13 MISCELÁNEA

13.1 La Sociedad Concesionaria podrá transferir, ceder sus derechos, ceder su posición contractual o novar todas o cualquiera de sus obligaciones o derechos, de acuerdo al Contrato y las Leyes aplicables, siempre que cuente con el previo consentimiento escrito del Ministerio, el cual no podrá ser negado sin fundamento expreso.

13.2 La renuncia de cualquiera de las Partes a uno o más de los derechos que le correspondan conforme al Contrato sólo tendrá efecto si ésta se realiza por escrito y con la debida notificación a la otra Parte. Si en cualquier momento una de las Partes renuncia o deja de ejercer un derecho específico consignado en el Contrato, dicha conducta no podrá ser considerada por la otra Parte como una renuncia permanente para hacer valer el mismo derecho o cualquier otro que le corresponda conforme al Contrato.

13.3 Las modificaciones y aclaraciones al Contrato, serán únicamente válidas cuando sean acordadas por escrito y suscritas por representantes con poder suficiente de las Partes y cumplan con los requisitos pertinentes de las Leyes Aplicables. La minuta con la respectiva adenda será elevada con escritura pública. Copia de dicha escritura será remitida a OSINERGMIN por la Sociedad Concesionaria en un plazo no mayor de 5 Días de elevada la adenda.

13.4 Si cualquier estipulación o disposición del Contrato se considerase nula, inválida o no exigible por laudo arbitral, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de las otras estipulaciones del Contrato.

13.5 Salvo estipulación expresa en sentido contrario prevista en el Contrato, las notificaciones, citaciones, peticiones, demandas y otras comunicaciones debidas o

permitidas conforme al Contrato, deberán realizarse por escrito y mediante notificación personal, a las siguientes direcciones:

Si es dirigida al Ministerio:

Nombre: Ministerio de Energía y Minas.
Dirección: Av. Las Artes N° 260, Lima-41, Perú.
Atención:

Si es dirigida a la Sociedad Concesionaria

Nombre:
Dirección:
Atención:

o a cualquier otra dirección o persona designada por escrito por las Partes conforme al primer párrafo de esta Cláusula.

ADJUDICATARIO

CONCEDENTE

SOCIEDAD CONCESIONARIA

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITE

Anexo Nº 1

ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO

Proyecto: _____

Ubicación:

Localidad:_____

Distrito: _____

Provincia:_____

Región:_____

Tecnología: _____

Potencia total a instalar (MW): _____

Cantidad de unidades a instalar: _____

Barra de Conexión_____

Barra de Oferta _____

La Potencia total a instalar (en MW) podrá tener una variación de +/- 10%; en el caso de los proyectos hidroeléctricos, la Potencia producto de dicha variación no podrá superar en ningún caso el límite de 20 MW, de conformidad con lo establecido en la Ley. La variación de la Potencia total a instalar no afectará el valor de la Energía Adjudicada.

En el Esquema N° 1, al final de presente anexo, se ilustra la configuración general del proyecto (adjuntar esquema).

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITE

Anexo Nº 2

CRONOGRAMA DE EJECUCIÒN DE OBRAS

Proyecto: _____

Tecnología: _____

Trimestre	Descripción de las actividades
1	
2	
3	
4	
5	
..	
..	
..	

Se deberá indicar cada uno de los avances trimestrales, compatible con la fecha de inicio del Plazo de Vigencia correspondiente.

El presente documento especifica la descripción de actividades y el porcentaje de avance de la inversión física respecto a la inversión total.

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITE

Anexo Nº 3

FÓRMULAS DE ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS DE ENERGÍA

Proyecto: _____

Tecnología: _____

La siguiente Fórmula de Actualización se aplicará anualmente cuando el $Factor_e$ se incremente o disminuya en más de 5% respecto al valor del mismo factor empleado en la última actualización.

El factor de actualización será redondeado a cuatro (04) dígitos decimales.

La tarifa deberá ser redondeada a dos decimales antes de su utilización.

A. Fórmula de Actualización para la Tarifa de Adjudicación

Tarifa = Tarifa Adjudicación * $Factor_e$

Donde:

$$Factor_e = \frac{IPP}{IPPo}$$

IPP : Índice WPSSOP3500 (*Finished Goods Less Food and Energy*), publicado por el Departamento de Trabajo del Gobierno de los Estados Unidos de América

IPPo : IPP correspondiente a la Fecha Real de Puesta en Operación Comercial. El índice inicial será el último valor disponible en el mes de la Fecha Real de Puesta en Operación Comercial.

SUBASTA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES - EL COMITE